

ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
2. PROYECTO:
PGAR 01. Gestión integral del recurso hídrico 02. Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos 03. Ordenamiento Ambiental del Territorio 04. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima 05. Control ambiental para la conservación de los recursos naturales 06. Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos 07. Gestión de la información y el conocimiento ambiental 08. Cultura ambiental y fortalecimiento de la gestión institucional para el desarrollo sostenible Proyecto PAC 01. Evaluación del Recurso Hídrico para la Gestión Ambiental. 02. Ordenación y Manejo del Recurso Hídrico. 04. Entornos sostenibles para la gobernanza del Recurso Hídrico. 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental. 07. Entornos sostenibles para la protección de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. 08. Asuntos y determinantes ambientales para el ordenamiento territorial. 09. Mitigación de GEI y adaptación al cambio climático. 10. Gestión del Riesgo de Desastres. 11. Entornos sostenibles a través de medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático. 12. Autoridad Ambiental en el territorio CAR. 13. Entornos sostenibles para la promoción de los negocios verdes y la Economía Circular. 14. Gestión del conocimiento y acceso a la información ambiental. 17. Entornos sostenibles para la Cultura Ambiental, Educación, Participación y Servicio al Ciudadano. 18. Gestión institucional e interinstitucional. Actividad: 01.6.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DRN. 02.3.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto a cargo de la DGOAT. 04.1.5 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 04.2.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto asociadas a las DCASC. 06.7.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DGOAT. 07.2.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DCASC. 08.3.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 09.6.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DGOAT. 10.3.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DGOAT. 11.2.3 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 12.3.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DJUR. 12.3.2 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DESCA. 13.2.3 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 14.6.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a las DLIA.

17.4.1 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. 18.9.1 Financiar los procesos relacionados con gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para los proyectos a cargo del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB.
Meta: Gastos Operativos de Inversión Ejecutados
3. RESPONSABLE: NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. <i>El artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación, “Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces”.</i> La jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como Máxima Autoridad Ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para dar cumplimiento a la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas cuenta con la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General como órganos de dirección y administración. En el artículo 2.2.8.6.2.1.del Decreto 1076 de 2015 ¹ , se determinó que, para el desarrollo de la planificación ambiental de los territorios en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones autónomas Regionales contarán con tres instrumentos esenciales 1) El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), 2) el Plan de Acción Cuatrienal y 3) el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos. El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca por medio del Acuerdo 06 de 2024, aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR para la vigencia comprendida entre los años 2024 al 2035, constituyéndose en el principal instrumento de planificación ambiental de largo plazo, dando su cumplimiento a través de la implementación de los Planes de Acción Cuatrienal. El Plan de Acción Cuatrienal se constituye en el instrumento de planificación en el cual se plasma el compromiso institucional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para el cuatrienio 2024-2027. El presupuesto anual de rentas y gastos es la herramienta de planificación financiera a través de la cual se materializan las actividades y objetivos planteados a corto, mediano y largo plazo, ajustado al Estatuto Presupuestal de la Corporación.

Mediante Acuerdo No. 27 del 5 de septiembre de 2025 se determinó la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableciendo las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman. En el artículo primero se indica la estructura interna, así:

1. Dirección General

- 1.1. Oficina Asesora de Planeación
- 1.2. Oficina Jurídica Corporativa
- 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones
- 1.4. Oficina de Control Interno
- 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales
- 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos
- 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno

2. Secretaría General

- 2.1. Dirección de Talento Humano
- 2.2. Dirección de Gestión Contractual
- 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano
- 2.4. Dirección Financiera

3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental

- 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental
- 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial
- 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad

4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental

- 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental
- 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental

5. Subdirección General de Autoridad Ambiental

- 5.1. Dirección Técnica Ambiental
- 5.2. Dirección Jurídica Ambiental

6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental

- 6.1. Dirección Técnica FIAB
- 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental

7. Dirección Regional Almeidas y Guatavita

8. Dirección Regional Alto Magdalena

9. Dirección Regional Bajo Magdalena

10. Dirección Regional Bogotá – La Calera

11. Dirección Regional Chiquinquirá

12. Dirección Regional Gualivá

13. Dirección Regional Magdalena Centro

14. Dirección Regional Rionegro

15. Dirección Regional Sabana Centro

16. Dirección Regional Sabana Occidente

17. Dirección Regional Soacha

18. Dirección Regional Sumapaz

19. Dirección Regional Tequendama

20. Dirección Regional Ubaté

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo 27 de 2025, la **Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano**, tiene como propósito asesorar, administrar ejecutar,

coordinar y controlar las acciones y procedimientos administrativos para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de la Corporación y, entre otras, cumple las siguientes funciones:

“1º. Liderar la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, inventarios, almacén, gestión de predios, servicios generales, apoyo logístico, así como, la gestión documental, y atención al ciudadano, para el normal funcionamiento de la entidad, siguiendo las directrices de la Secretaría General; 2. Dirigir, implementar, operar y controlar el proceso de atención a la ciudadanía de la Corporación en sedes electrónicas, ventanilla única y portales transversales, de acuerdo con la regulación y las respectivas políticas públicas, distribuyendo los PQRS a las dependencias según la competencia; 3. Gestionar la formulación, implementación y seguimiento del plan de mantenimiento físico, planes de inversión, inventarios de bienes, servicios públicos, de vigilancia, servicios generales, pólizas, seguros y demás derivados del funcionamiento de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes y las políticas institucionales. 4. Dirigir e implementar el proceso de gestión documental, organización y administración de los archivos de la Corporación y garantizar su adecuado funcionamiento. 6. Planear, administrar, controlar, evaluar el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la gestión de servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Corporación, tales como: transporte, vigilancia y seguridad, servicios públicos, aseo y cafetería, fumigación, administración de espacios, carnetización, publicaciones y demás que sean necesarias para el funcionamiento administrativo de la corporación de acuerdo con la normatividad vigente, y los lineamientos de la Secretaría General. 7. Administrar y controlar el manejo y uso de vehículos oficiales de la entidad y verificar que los conductores cumplan las instrucciones impartidas por la Corporación sobre su uso adecuado. 8. Administrar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo de la Corporación, garantizando condiciones de seguridad para su almacenamiento y custodia, registro de sus ingresos, egresos, bajas y traslados en los aplicativos dispuestos para tal fin y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos. 10. Planificar y coordinar el apoyo logístico que requieran las dependencias de la Corporación en las actividades que deban ejecutar en cumplimiento de sus funciones. 11. Planear, administrar, controlar y ejecutar los trámites relacionados con la adquisición, enajenación y demás negocios jurídicos relacionados con los predios de la Corporación, en coordinación con la Oficina Jurídica Corporativa y demás dependencias de la entidad en lo que les corresponda según sus funciones y responsabilidades.”

En cumplimiento a lo anterior, la **Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano**, lidera los procesos de servicio al ciudadano, de apoyo logístico, de gestión documental y de gestión predial, éstos se encuentran organizados por áreas funcionales determinadas así:

- **Gestión de servicio al ciudadano:** integrada por el área de servicio al ciudadano
- **Gestión de apoyo logístico:** integrada por las áreas de almacén, mantenimiento, transportes y adquisiciones.
- **Gestión Documental:** integrada por el área de gestión documental.
- **Gestión predial:** integrada por el área de predios.

Teniendo en cuenta esta distribución funcional interna, cada una de las áreas anteriormente mencionadas tiene a su cargo procesos y procedimientos misionales que son transversales y que impactan todas y cada una de las funciones y actividades que se desarrollan al interior de la Corporación, razón por la cual, requiere de apoyo jurídico, técnico, administrativo y financiero, para atender de manera idónea el volumen de procesos y/o trámites que le son asignados, garantizando la continuidad y el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, bajo este contexto institucional y funcional, se hace imperativo para la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano garantizar la operación de transporte de funcionarios, contratistas y de carga que requiere la Corporación en el ejercicio de su actividad como autoridad ambiental y en el marco de las demás funciones confiadas por la Constitución y la Ley.

Toda vez que la Corporación no cuenta con personal de planta ni medios técnicos propios para desarrollar actividades de transporte en la medida que la flota de vehículos propia resulta insuficiente, por ello, se

requiere la contratación de un servicio especializado de transporte de pasajeros y carga acorde con la necesidad que más adelante se identifica.

Así las cosas, la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, en el marco de sus funciones, asociadas a garantizar la prestación de los servicios operativos y logísticos que requiere la Corporación, y en procura del cumplimiento de esta labor misional a su cargo, se permite presentar la siguiente:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en ejercicio de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y las demás normas que regulan el Sistema Nacional Ambiental, requiere garantizar la disponibilidad permanente de una operación integral de transporte que permita el desplazamiento oportuno y seguro de pasajeros, carga, equipos, materiales, maquinaria y, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, de especímenes de fauna silvestre y material vegetal, dentro y fuera de su jurisdicción, con el fin de asegurar la continuidad y el adecuado desarrollo de las actividades misionales, administrativas y operativas de la Entidad.

En Colombia, la operación del transporte es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado. La Ley en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la constitución política, según el cual todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, define este servicio como “(...) una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector (aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre), en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica (...)”, al tiempo que el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 define el transporte privado como “(...) aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas...”, aclarando que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente habilitadas.

Las disposiciones legales que regulan el servicio de transporte le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos. El mismo ordenamiento destaca que la seguridad en el servicio, particularmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, lo cual se ajusta al mandato constitucional contenido en los artículos 2, 11, 24, 365 y 366 que le impone al Estado el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia.

Con esta finalidad, debe adelantarse proceso de selección para la escogencia del contratista que se encargará de prestar ese servicio vital que garantice el desplazamiento continuo de los servidores públicos con el fin de realizar labores o actividades de campo a donde generalmente transportan equipos, materiales y/o herramientas, así como la atención de emergencias ambientales, que podrían conllevar a la utilización de un solo vehículo, o de todos a la vez, el traslado de los animales desde las direcciones regionales o del lugar donde éstos se encuentren por haber sido recuperados, decomisados o entregados voluntariamente hasta el CAV de Fauna ubicado en el municipio de Tocaima, toda vez que los 2 vehículos con los que cuenta la Corporación no son suficientes para atender los traslados solicitados por las direcciones regionales y depende de la disponibilidad de conductores y de los mantenimientos programados por tratarse de vehículos propios de la Corporación que son operados por conductores de planta de la entidad; igualmente requieren representar a la Institución en diferentes foros o reuniones; ejecutar labores de supervisión y control entre otras, en sitios distintos a la Sede Central o Direcciones Regionales, servicio que no puede dejarse de prestar; razón por la cual, es preciso adoptar las medidas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que permitan la continua e ininterrumpida prestación de dicho servicio.

En este sentido, el Estatuto de Transporte, Ley 336 de 1996, dispone que el servicio será prestado

únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin.

Para efectos de la ejecución del servicio, se prevé la expedición de una habilitación o licencia de funcionamiento otorgada por la autoridad competente, que será conferida al solicitante previo cumplimiento de ciertos requisitos relacionados con la organización, capacidad técnica y económica, accesibilidad, comodidad y seguridad, necesarios para garantizar a los usuarios una óptima, eficiente y continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte público.

El servicio público de transporte al estar regulado por la Ley, el Estado lo puede prestar directamente o delegar tal función en los particulares, en el caso del servicio público de transporte terrestre automotor el Estado delegó en los particulares su prestación a través de empresas legalmente constituidas por personas naturales o jurídicas y habilitadas por la autoridad competente.

En virtud de lo anterior, para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, es importante e indispensable garantizar el desplazamiento continuo de los servidores públicos con el fin de realizar labores o actividades de campo a donde generalmente transportan equipos, materiales y/o herramientas, así como la atención de emergencias ambientales, que podrían conllevar a la utilización de un solo vehículo, o de todos a la vez, el traslado de los animales desde las direcciones regionales o del lugar donde éstos se encuentren por haber sido recuperados, decomisados o entregados voluntariamente hasta el CAV de Fauna ubicado en el municipio de Tocaima; igualmente requieren representar a la Institución en diferentes foros o reuniones; ejecutar labores de supervisión y control entre otras, en sitios distintos a la Sede Central o Direcciones Regionales.

Por ello, la Entidad requiere adelantar el proceso de contratación del servicio de transporte en las condiciones que se detallarán en el anexo de especificaciones técnicas que hace parte integral de este documento y del contrato que se suscriba, para las vigencias 2026 y 2027.

La jurisdicción de la CAR comprende un territorio con una amplia diversidad geográfica y ambiental, caracterizado por la existencia de zonas montañosas, terrenos de topografía quebrada, vías terciarias, trochas, sectores rurales de difícil acceso, así como corredores urbanos y suburbanos con diferentes condiciones de movilidad. En desarrollo de las actividades misionales, las comisiones institucionales realizan recorridos diarios que, en promedio, oscilan entre los 280 y 380 kilómetros, movilizand o simultáneamente personal técnico, profesional y operativo, así como equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, monitoreo ambiental, atención de emergencias, ejecución de proyectos y demás actividades propias de la Corporación.

El análisis histórico de las solicitudes de comisión tramitadas ante la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano – DASC, evidencia que aproximadamente el setenta y seis por ciento (76%) de los desplazamientos corresponden a zonas rurales, mientras que el veinticuatro por ciento (24%) restante se desarrolla en áreas urbanas. Esta distribución demuestra que las necesidades de movilidad de la Entidad son diversas y requieren una flota con características técnicas diferenciadas, que permita responder de manera eficiente a las distintas condiciones geográficas y operativas presentes en el territorio.

En consecuencia, la operación de transporte debe contemplar diferentes tipologías de vehículos, de acuerdo con las características del servicio requerido:

- **Camionetas tipo Wagon 4x2**, destinadas principalmente a la atención de desplazamientos en la sede central, el área urbana y rural de Bogotá y demás corredores viales con condiciones de acceso favorables, las cuales representan menores costos operativos, mayor eficiencia en el consumo de combustible y una adecuada capacidad para el transporte de personal.
- **Camperos y/o camionetas Wagon 4x4**, requeridos para el desplazamiento hacia zonas rurales con condiciones de acceso restringido, terrenos irregulares o vías sin pavimentar, cuando no sea

necesario transportar carga pesada, garantizando seguridad, movilidad y continuidad en la prestación del servicio.

- **Camionetas doble cabina platón 4x4**, indispensables para atender desplazamientos a zonas de difícil acceso en las cuales, además del transporte de personal, sea necesario movilizar equipos, herramientas, materiales, maquinaria o insumos requeridos para la ejecución de proyectos, operativos ambientales y atención de emergencias. En determinadas condiciones de terreno será necesario disponer de vehículos con mayores especificaciones de potencia y cilindraje que aseguren el acceso y la operación en condiciones de seguridad, una de las cuales debe contar con capicete.

Igualmente, la Corporación requiere de unos servicios especiales para el cumplimiento de sus funciones misionales, a saber:

- **Transporte especial de materiales, maquinaria y equipos especializados:** De igual manera, la operación de transporte deberá garantizar el adecuado traslado de materiales, maquinaria, equipos especializados, elementos logísticos y demás bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos institucionales, entre ellos los relacionados con la descontaminación del complejo lagunar, la estructuración, construcción y mantenimiento de reservorios de agua, restauración ecológica, reforestación, atención de emergencias ambientales y demás programas ejecutados por las diferentes dependencias de la Corporación.
- **Transporte de fauna silvestre recuperada:** Especial relevancia reviste el transporte de especímenes de fauna silvestre y material vegetal que sean objeto de rescate, decomiso, aprehensión preventiva o entrega voluntaria, los cuales deben ser trasladados bajo condiciones técnicas y de bienestar animal hacia los respectivos Centros de Atención y Valoración – CAV, o a los sitios que determine la autoridad ambiental competente. Para ello resulta indispensable contar con vehículos que permitan realizar dichos desplazamientos de forma segura, oportuna y conforme a los protocolos establecidos para la protección de los recursos naturales.
- **Transporte carga pesada:** Así mismo, la Entidad requiere disponer ocasionalmente de vehículos de mayor capacidad, tales como camiones de mínimo cuatro (4) toneladas, camiones autocargables y tractocamiones con cama baja, destinados al transporte de maquinaria, equipos de gran dimensión, materiales de construcción, elementos utilizados en proyectos ambientales y demás cargas que, por sus características técnicas, exceden la capacidad del parque automotor institucional. Esta necesidad también se presenta en el traslado de grandes volúmenes de material vegetal o fauna silvestre cuando las condiciones operativas así lo demandan.
- **Transporte para actividades institucionales y misionales:** En igual sentido, se requiere la disponibilidad ocasional de buses, busetas y microbuses para atender desplazamientos colectivos derivados del desarrollo de actividades institucionales, jornadas ambientales, operativos especiales, capacitaciones, reuniones interinstitucionales, participación comunitaria y demás eventos que impliquen el traslado simultáneo de servidores públicos, contratistas, comunidades, autoridades y otros actores relacionados con el cumplimiento de la misión institucional. Si bien la Corporación dispone de un bus institucional, este resulta insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos que se presentan durante la vigencia.

Conforme a lo anterior, la necesidad del servicio requerida se establece así:

VEHICULOS DE DISPONIBILIDAD FIJA	VEHICULOS DE USO OCASIONAL
Camionetas tipo Wagon 4x2	Servicio Ocasional de Microbús
Camperos y/o camionetas Wagon 4x4	Servicio Ocasional de Busetas
Camionetas doble cabina platón 4x4	Servicio Ocasional de Bus
	Servicio Ocasional de Camión
	Tractocamión y/o tractomula con Cama Baja
	Camión Autocargable

Como puede verse, la necesidad del servicio de transporte no se limita exclusivamente a los servidores públicos de planta, sino que comprende igualmente a todo aquel personal interno y externo que en ejercicio de actividades jurídicas, técnicas, ambientales participan en el desarrollo de actividades institucionales, tales como representantes de entidades territoriales, organismos de control, autoridades judiciales, fuerza pública, comunidades, organizaciones sociales y demás actores que intervienen en visitas técnicas, operativos, mesas de trabajo y actuaciones administrativas desarrolladas por la Corporación. Téngase en cuenta que la Corporación cuenta bajo su cuidado y administración varias sedes administrativas en la ciudad de Bogotá y en las 14 Direcciones Regionales, 6 parques naturales, los Centros de Atención y Valoración de fauna y flora, laboratorio, razón por la que requiere contar con una infraestructura de transporte que le permita prestar los servicios que se ofrecen al público de manera adecuada y óptima. En consecuencia, desde la sede central se debe contar con el servicio de transporte que garantice el desplazamiento continuo de los servidores públicos con el fin de realizar labores o actividades de campo a donde generalmente transportan equipos, materiales y/o herramientas, así como la atención de emergencias ambientales, que podrían conllevar a la utilización de un solo vehículo, o de todos a la vez, el traslado de las especies vegetales o animales desde las direcciones regionales o del lugar donde éstos se encuentren por haber sido recuperados, decomisados o entregados voluntariamente hasta los centros de atención y valoración - CAV de flora y fauna, según se trate, ubicados en su orden en los municipios de Mosquera y Tocaima; igualmente requieren representar a la Institución en diferentes foros o reuniones; ejecutar labores de supervisión y control entre otras, en sitios distintos a la Sede Central o Direcciones Regionales. Así mismo, ha de recordarse que la cuenca del río Bogotá, una arteria fluvial de vital importancia, se encuentra estratégicamente ubicada en el departamento de Cundinamarca, abarcando una extensa red de municipios (ver Tabla 1) que albergan actividades agrícolas, industriales, mineras y urbanas intensivas. Particularmente en la cuenca alta que se origina en el páramo de Guacheneque y se extiende hasta el sector conocido como Puente la Virgen, alberga una población considerable de cerca de 829.904 habitantes. Esta densidad poblacional, sumada a las actividades socioeconómicas de los demás municipios a lo largo de la cuenca, ejerce una presión significativa y un uso intensivo sobre los diversos recursos naturales, con una particular incidencia en el recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo.			
Tabla 1. Municipios de la cuenca río Bogotá			
Cuenca	Alta	Media	Baja
Municipios	Villapinzón, Chocontá, Suesca, Sesquilé, Nemocón, Cogua, Gachancipá, Guatavita, Zipaquirá, Tocancipá, Tabio, Cajicá, Sopó, Guasca, La Calera, Chía, Tenjo, Cota.	Subachoque, El Rosal, Facatativá, Madrid, Bojacá, Funza, Mosquera, Soacha, Sibaté, Bogotá.	Anolaima, Zipacón, Cachipay, Quipile, La Mesa, Tena, Anapoima, El Colegio, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, Girardot, Ricaurte.
Fuente: DRN.			
En ese sentido, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en desarrollo de las funciones que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de los instrumentos de planificación ambiental, programas, proyectos y obligaciones judiciales a su cargo, requiere disponer de mecanismos operativos que le permitan garantizar el desplazamiento oportuno de servidores públicos, contratistas, personal técnico y demás personas autorizadas, así como el transporte de bienes, equipos, herramientas, materiales, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales dentro y fuera de su jurisdicción. Así las cosas, adquiere especial relevancia la gestión asociada al río Bogotá y a su cuenca hidrográfica, en atención a las obligaciones derivadas de la Sentencia del río Bogotá proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 25 de agosto de 2004, su providencia complementaria del 16 de septiembre de 2004 y las decisiones adoptadas por el Consejo de Estado mediante fallo de 28 de marzo de 2014, aclarado y adicionado mediante providencia del 17 de julio de 2014. Estas decisiones establecieron obligaciones específicas a cargo de diferentes entidades, entre ellas la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, relacionadas con la recuperación, saneamiento, adecuación hidráulica y manejo ambiental de la cuenca del río Bogotá.			

De manera particular, la orden 4.32 de la referida sentencia dispone que la CAR continúe con la ejecución del proyecto denominado “Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del Río Bogotá”, en el marco de la estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá prevista en el CONPES 3320 de 2004 y de los compromisos concertados con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P., entre otros instrumentos y actuaciones orientados a la prevención de inundaciones y a la recuperación ambiental del río. Asimismo, la orden 4.42 dispone el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. 171 del 26 de junio de 2007, suscrito para aunar esfuerzos dirigidos al saneamiento del río Bogotá.

A su vez, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Bogotá, adoptado mediante Resolución No. 0957 del 2 de abril de 2019, contempla dentro del numeral 3.17 los proyectos especiales asociados al río Bogotá, entre ellos la PTAR El Salitre, la adecuación hidráulica del río Bogotá, su administración y gerencia y el Parque Metropolitano PTAR El Salitre. Estos proyectos comprenden un conjunto de actuaciones de carácter hidráulico, ambiental, geotécnico y paisajístico, así como acciones relacionadas con la recuperación de zonas multifuncionales, adquisición y manejo de predios, restauración de hábitats y recuperación de las áreas de ronda y de manejo y preservación ambiental.

El desarrollo de estas actuaciones supone una importante dispersión geográfica de actividades y puntos de intervención, teniendo en cuenta que el río Bogotá tiene una longitud aproximada de 351 kilómetros, atraviesa diferentes municipios de la jurisdicción de la CAR y comprende las cuencas alta, media y baja, desde su nacimiento en el municipio de Villapinzón hasta su desembocadura en el río Magdalena, en jurisdicción de Girardot. Esta condición territorial implica que las actividades institucionales relacionadas con el seguimiento, ejecución, supervisión, control y atención de los diferentes programas y proyectos ambientales no se concentren en una única sede o municipio, sino que requieran desplazamientos permanentes y oportunos hacia diferentes zonas de la jurisdicción y, cuando las actividades institucionales así lo demanden, fuera de ella.

En particular, las actividades asociadas al componente de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del río Bogotá comprenden, entre otras, actuaciones de seguimiento y gestión sobre zonas de inundación natural, áreas multifuncionales, zonas de ronda y de manejo y preservación ambiental, restauración de ecosistemas, recuperación de hábitats, manejo de cobertura vegetal, seguimiento a intervenciones hidráulicas y actividades de carácter técnico, ambiental y paisajístico. La ejecución y seguimiento de estas acciones requiere el traslado de personal especializado, equipos, herramientas, materiales, insumos y demás elementos indispensables para el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

De igual manera, en desarrollo de las competencias ambientales de la Corporación, se adelantan actividades relacionadas con la protección, manejo, rescate, atención, rehabilitación, traslado y reubicación de fauna silvestre, así como con el manejo, transporte y movilización de material vegetal, cuando las condiciones técnicas y ambientales de los proyectos o las situaciones atendidas así lo requieran. Estas actividades pueden originarse en diferentes puntos de la jurisdicción y demandan medios de transporte que permitan realizar los traslados bajo condiciones adecuadas de oportunidad, seguridad y eficiencia, de acuerdo con la naturaleza de los elementos, especímenes o materiales objeto de movilización.

En consecuencia, la necesidad institucional no se limita al transporte convencional de pasajeros, sino que comprende una operación integral de transporte de pasajeros y carga, capaz de atender los requerimientos variables de las diferentes dependencias y proyectos de la Corporación. Lo anterior incluye el desplazamiento de servidores públicos, contratistas y personal autorizado; el traslado de equipos, herramientas, materiales, insumos y demás bienes; y, cuando técnicamente se requiera, el transporte de fauna silvestre y material vegetal, de conformidad con las condiciones y protocolos aplicables a cada actividad.

La disponibilidad de este servicio resulta particularmente necesaria debido a la naturaleza dinámica de las actividades ambientales de la CAR, las cuales pueden requerir desplazamientos programados o atender situaciones que demanden respuesta oportuna en diferentes municipios y zonas rurales de la jurisdicción. Por ello, contar con una operación de transporte contratada permite disponer de los vehículos y medios requeridos de acuerdo con las necesidades reales del servicio, evitando que las limitaciones de movilidad

se conviertan en un factor que afecte la ejecución de actividades de campo, el cumplimiento de obligaciones institucionales, la atención de contingencias ambientales o el desarrollo de los proyectos a cargo de la Corporación.

Así mismo, la prestación del servicio debe contemplar la posibilidad de realizar desplazamientos dentro y fuera de la jurisdicción de la CAR, toda vez que algunas actividades institucionales, técnicas, administrativas y ambientales pueden requerir el traslado de personal, bienes, equipos, fauna silvestre o material vegetal hacia otros territorios, atendiendo las necesidades del servicio y las competencias de la Corporación.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de transporte como mecanismo para garantizar la disponibilidad y oportunidad del servicio de transporte requerido para el desarrollo de las actividades institucionales, misionales, administrativas, técnicas y ambientales de la Corporación, especialmente aquellas que por su naturaleza requieren presencia permanente o periódica en diferentes municipios y zonas de la jurisdicción.

La contratación permitirá, de esta manera, contar con una solución operativa flexible que responda a las necesidades de movilidad de las diferentes dependencias de la CAR, facilite el desarrollo de las actividades de campo, contribuya al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos de planificación ambiental y de las decisiones judiciales aplicables y, en general, garantice las condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de la Corporación.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas que regulan el ejercicio de la autoridad ambiental, adelanta de manera permanente operativos de control, vigilancia y seguimiento ambiental orientados a prevenir, controlar y sancionar las infracciones contra los recursos naturales renovables. En desarrollo de dichas actuaciones administrativas y operativas, la Entidad realiza la aprehensión preventiva, decomiso, incautación, custodia, transporte y disposición de productos forestales maderables, carbón vegetal y demás bienes objeto de medidas preventivas o procesos sancionatorios ambientales.

Estas actuaciones se desarrollan, en gran medida, en zonas rurales y de difícil acceso, donde frecuentemente se presentan actividades relacionadas con el aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de productos forestales. En este tipo de operativos, el personal de la Corporación se encuentra expuesto a diversos factores de riesgo derivados de las condiciones geográficas, del transporte de cargas de gran volumen y peso, así como de eventuales situaciones de alteración del orden público o de confrontación con presuntos infractores ambientales que pueden poner en riesgo su vida, integridad y seguridad durante la ejecución de las diligencias.

En razón de lo anterior, resulta indispensable que la operación de transporte objeto de la presente contratación disponga de vehículos con características técnicas y operativas acordes con este tipo de procedimientos, que ofrezcan condiciones adecuadas de capacidad de carga, estabilidad, tracción, potencia y seguridad para el personal comisionado, permitiendo el desarrollo de los operativos en condiciones que mitiguen los riesgos inherentes a este tipo de actividades y garanticen una respuesta institucional oportuna y eficiente.

En este contexto, el Centro de Atención y Valoración de Flora – CAV de Flora constituye el lugar dispuesto por la Corporación para la recepción, almacenamiento, clasificación, valoración técnica, administración y custodia de los productos forestales objeto de aprehensión preventiva, decomiso o incautación, garantizando su adecuada conservación mientras se define su destinación final conforme a las decisiones administrativas o judiciales correspondientes.

La disponibilidad permanente de vehículos y del personal necesario para efectuar el cargue, descargue y transporte de madera, carbón vegetal y demás productos forestales permite atender de manera inmediata los requerimientos formulados por las Direcciones Regionales, evitando la permanencia innecesaria del material en los sitios donde se desarrollan los operativos, disminuyendo los riesgos para los servidores

públicos y contratistas participantes, preservando la cadena de custodia de los elementos incautados y optimizando la capacidad de almacenamiento del Centro de Atención y Valoración de Flora y del predio Las Cañadas.

Así mismo, la prestación de este servicio garantiza el cumplimiento de los procedimientos institucionales relacionados con la administración, movilización, clasificación, reubicación y disposición final de los productos forestales bajo custodia de la CAR, asegurando la trazabilidad de los bienes, la observancia del debido proceso administrativo y el cumplimiento de las decisiones adoptadas dentro de los procedimientos sancionatorios ambientales o de las órdenes impartidas por las autoridades competentes.

En razón de lo anterior, resulta indispensable que la operación de transporte objeto de la presente contratación disponga de vehículos con características técnicas y operativas acordes con este tipo de procedimientos, que ofrezcan condiciones adecuadas de capacidad de carga, estabilidad, tracción, potencia y seguridad para el personal comisionado.

Así las cosas, se requiere contar con una estrategia que garantice la operación de transporte de manera eficaz, eficiente y con calidad, que permita una disposición eficiente y eficaz de los recursos físicos y humanos requeridos para la operación de tal manera que la misma se logre con oportunidad, calidad y contribuya eficazmente al logro de los objetivos de la entidad y la necesidad del servicio dentro de la Jurisdicción CAR (Área rural de Bogotá y 104 municipios) y fuera de ella cuando así se requiera, más aún si se tiene en cuenta que la flota de vehículos propios resulta insuficiente para atender la demanda de todas y cada una de las solicitudes de comisión que requieren las distintas áreas, toda vez que en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2026, se han realizado las siguientes comisiones, que se soportan en los informes mensuales de supervisión, así:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	NUMERO COMISIONES POR DEPENDENCIA	COMISIONES CUMPLIDAS
DASC	7.435	7.435
DTA	2.378	2.378
DCMA	1.946	1.946
DIA	1.547	1.547
DBIO	1.015	1.015
SGCGA	903	903
DOT	894	894
DJA	701	701
DFIAB	344	344
DIRECCIONES REGIONALES	11.110	11.110
TOTAL COMISIONES	28.273	28.273

Es preciso señalar que actualmente la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR cuenta con treinta y nueve (39) vehículos propios, los cuales frente a la demanda de comisiones resultan ser insuficientes para atender todos y cada uno de los requerimientos de las dependencias de la Corporación, los cuales se encuentran diferenciados así:

ITEM	MARCA	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MODELO
1	Hino	VOLQUETA	OCK417	2013
2	Hino	VOLQUETA	OJG704	2013
3	Volkswagen	CARRO TANQUE	OJG775	2018
4	International	VOLQUETA	JKY190	2021
5	International	VOLQUETA	JKY191	2021
6	International	VOLQUETA	JKY192	2021
7	International	VOLQUETA	JKY193	2021
8	International	VOLQUETA	JKY194	2021
9	International	VOLQUETA	JKY195	2021
10	International	VOLQUETA	JKY196	2021
11	International	VOLQUETA	JKY197	2021
12	Volkswagen	DOBLE CABINA	ODR765	2017

13	Volkswagen	DOBLE CABINA	ODR766	2017
14	Renault	CAMIONETA LABORATORIO	OKZ669	2017
15	Renault	CAMIONETA LABORATORIO	OKZ670	2017
16	Renault	CAMIONETA LABORATORIO	OKZ671	2017
17	Renault	CAMIONETA LABORATORIO	OKZ672	2017
18	Renault	CAMIONETA LABORATORIO	ODT437	2020
19	Renault	CAMIONETA LABORATORIO	ODT438	2020
20	Chevrolet	CAMIONETA LABORATORIO	LIT043	2023
21	Chevrolet	CAMIONETA LABORATORIO	LIT045	2023
22	BYD	CAMIONETA LABORATORIO	OSM800	2023
23	Toyota	DOBLE CABINA	OCK719	2013
24	Suzuki	CAMPERO	OLO297	2019
25	Suzuki	CAMPERO	OLO299	2019
26	Suzuki	CAMPERO	OLO300	2019
27	Suzuki	CAMPERO	OLO301	2019
28	Suzuki	CAMPERO	OLO302	2019
29	Mitshubishi	DOBLE CABINA	LIS978	2023
30	Mitshubishi	DOBLE CABINA	LIS979	2023
31	Mitshubishi	CAMPERO	LIS980	2023
32	Mitshubishi	CAMPERO	LIS981	2023
33	Toyota	DOBLE CABINA	OBI348	2011
34	Toyota	DOBLE CABINA	OBI349	2011
35	Mitshubishi	CAMION	OHK533	2009
36	Toyota	CAMIONETA	OJJ938	2001
37	Ford	DOBLE CABINA	OKZ329	2016
38	Chevrolet	BUS	OKZ704	2017
39	JMC	CAMIONETA LABORATORIO	NGQ516	2025

En efecto, la contratación de una operación integral de transporte responde a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, toda vez que permite disponer de una flota flexible y técnicamente adecuada para atender la totalidad de las necesidades institucionales, evitando la inmovilización de actividades misionales por insuficiencia del parque automotor propio y optimizando la utilización de los recursos públicos mediante la asignación del vehículo que mejor se adapte a cada requerimiento operativo.

Adicionalmente, la Corporación promoverá la utilización de vehículos con tecnologías de bajas emisiones, híbridos y eléctricos, cuando las condiciones operativas del servicio lo permitan, contribuyendo a la reducción del consumo de combustibles fósiles, la disminución de emisiones atmosféricas y el cumplimiento de las políticas institucionales orientadas al desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

De acuerdo con la consolidación de los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias misionales administrativas, la necesidad del parque automotor para la ejecución del contrato corresponde a la siguiente relación:

CANTIDAD	CLASE DE VEHÍCULO
87	CAMIONETA DOBLE CABINA PLATÓN 4X4 (UNA CON CAPACETE)
78	CAMPEROS Y/O CAMIONETA WAGON 4X4
11	CAMIONETAS WAGON 4X2 De las cuales, al menos 4 deben ser 100% eléctricos conforme a lo señalado en el numeral 4 del acápite 3.2., del anexo de condiciones técnicas.
1	BUS-BUSETA -MICROBUS- SERVICIO OCASIONAL DE MICROBÚS
1	CAMION MINIMO CUATRO TONELADAS SERVICIO OCASIONAL DE CAMIÓN
1	TRACTOCAMIÓN Y/O TRACTOMULA CON CAMA BAJA
1	CAMIÓN AUTOCARGABLE
180	TOTAL VEHICULOS REQUERIDOS

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, podrá acorde con las necesidades del servicio, aumentar o disminuir la cantidad de vehículos a los que se refiere el documento de Especificaciones Técnicas y consignados en este documento, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba, previo aviso suscrito por el Supervisor del Contrato y dirigido al futuro contratista con tres (3) días de antelación, sin que ello implique incumplimiento alguno a las condiciones y obligaciones pactadas. La presente necesidad encuentra sustento en la misión institucional de la Corporación, consistente en ejercer como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción mediante la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección de los recursos naturales y al desarrollo sostenible de la región.

Igualmente, el artículo 47 de la Ley 99 de 1993 dispone que los gastos destinados a la preservación y saneamiento ambiental constituyen gasto público social. En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-151 de 1995, precisó que dichos gastos comprenden tanto componentes de inversión como de funcionamiento, siempre que estén dirigidos al cumplimiento de la finalidad ambiental prevista en la ley.

En consecuencia, la contratación de la operación integral de transporte constituye un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias legales y constitucionales asignadas a la Corporación, permitiendo el desarrollo continuo de las actividades de administración, protección, vigilancia, recuperación y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1279 de 2021 y las demás normas que regulan la contratación estatal, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR requiere adelantar el proceso de selección para **CONTRATAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE CARGA Y PASAJEROS, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, garantizando la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público ambiental.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

“CONTRATAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE CARGA Y PASAJEROS, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR”.

3.1.1. ALCANCE

El contratista deberá prestar el servicio integral de operación de transporte para el traslado de carga, pasajeros y, cuando así se requiera, fauna silvestre y material vegetal, dentro y fuera de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, garantizando el desplazamiento oportuno, seguro y continuo de los servidores públicos, contratistas, usuarios y terceros vinculados al cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación y el desarrollo transversal de los proyectos de las distintas áreas o dependencias, en especial las relacionadas con la administración y ejecución de los recursos del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas requeridas por la Entidad.

Dentro del alcance del presente objeto se encuentra comprendido, cuando así lo requiera la Corporación en ejercicio de sus funciones como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, el traslado de especímenes de fauna silvestre y de material vegetal que hayan sido objeto de rescate, decomiso, entrega voluntaria, reubicación o extracción, hacia los Centros de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV, los sitios de disposición del material vegetal removido del complejo lagunar, o los demás lugares que la Entidad determine, en cumplimiento de las funciones de administración, control y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales por el artículo 31, numerales 9 y 12, de la Ley 99 de 1993, y de las obligaciones derivadas de los procesos de

recuperación, custodia y reubicación de fauna y flora silvestre que la Corporación adelanta en desarrollo de su actividad misional.

En consecuencia, aun cuando el objeto contractual se circunscribe a la operación de transporte de carga y de pasajeros, el traslado ocasional de fauna silvestre y material vegetal constituye una actividad conexas y necesaria para el cumplimiento de las funciones ambientales de la Corporación, razón por la cual deberá ser atendida por el contratista bajo las especificaciones técnicas de los vehículo que se detallan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, sin que ello implique la desnaturalización de la operación de transporte contratada.

3.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	78101800	78. SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO.	10. TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA.	18. TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
	78111800	78. SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO.	11. TRANSPORTE DE PASAJEROS.	18. TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

3.1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Plan Anual de Adquisiciones (PAA) - 5005												
Adquisiciones planeadas (1)												
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
78101800	SERVICIO DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE PASAJEROS Y CARGA, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	Septiembre	Septiembre	14 (Desorden)	Licitación pública	Recursos propios	37.918.364.452 POLICÍA	5.914.543.732 POLICÍA	SI	No solicitadas	-	Debitro Capital de Bogotá - Bogotá

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el **Anexo. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se requieren las siguientes autorizaciones, permisos y licencias, las cuales deberán estar vigentes para la ejecución del contrato:

DOCUMENTO	CLASIFICACION	AUTORIDAD QUE EXPIDE
LICENCIAS	➤ HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS	MINISTERIO DE TRANSPORTE
	➤ Y HABILITACION PARA EL SERVICIO DE CARGA.	
PERMISO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA.	MINISTERIO DE TRANSPORTE
PERMISO	CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO TASA DE VIGILANCIA, CONTRIBUICIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA Y MULTAS	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTORIZACION	PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV.	ELABORADO POR EL PROPONENTE Y RADICADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
---------------------	---	--

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS

No aplica.

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2027. Este plazo se computará a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato tendrá lugar en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y en el resto del territorio nacional cuando las necesidades del servicio lo requieran.

3.7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$37.018.364.452)** incluido todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Distribuido así:

VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	TOTAL CONTRATO
\$5.014.543.732	\$32.003.820.720	\$37.018.364.452

3.8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Es importante precisar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la autorización de vigencias futuras, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se acreditarán al momento de la apertura del proceso de selección, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales para la contratación.

3.9. FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales por mes vencido, las cuales corresponderán al valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo período facturado de conformidad con el respectivo listado de valores unitarios. Para el trámite de cada uno de los pagos se deberá acreditar los requisitos establecidos en los productos (planilla semanal, información recorrido GPS digital, matriz de informe mensual de kilometrajes, peajes, días laborados, cantidad de vehículos asignados sede central y asignados a las direcciones regionales) de todos los vehículos contratados, previa aprobación y recibo a satisfacción de la supervisión del contrato, para estos efectos deberá tenerse en cuenta lo consignado en la Nota 1, que antecede.

Nota 1. Debe tenerse en cuenta que para los vehículos microbus, buseta, bus y camión cuya prestación de servicio es ocasional, los trayectos serán circulares, es decir, ida y regreso.

Nota 2. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

Nota 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 4. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

Nota 5. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.10.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
7. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
9. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
10. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
11. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
13. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Cuando aplique)
14. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
15. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
16. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
17. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
18. Terminar y liquidar el contrato dentro de los términos legales
19. Realizar la publicación de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del contrato en el SECOP II.
20. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

3.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL

DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> (Si aplica).

2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Registrar contablemente el contrato de manera individualizada o por centro de costos como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
6. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
7. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
8. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
9. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
10. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
12. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
14. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
15. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
16. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
18. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026. (Cuando Aplique)
20. Cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta que fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales. (Cuando Aplique)
21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones HSEQ: a cargo del contratista:

1. El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento estricto a los lineamientos, estándares, manuales, protocolos, procedimientos y demás disposiciones que hacen parte del Sistema Integrado de

Gestión de la ENTIDAD CONTRATANTE, garantizando la correcta articulación e implementación de los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y Gestión de la Calidad durante la ejecución del objeto contractual. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá planificar, ejecutar, verificar y mejorar continuamente sus actividades conforme a los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

2. Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA asumir el pago de la remuneración, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, garantizando el pago oportuno de aportes y encontrándose al día con sus obligaciones parafiscales ante Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Garantizando el pago oportuno y completo de los aportes correspondientes durante toda la vigencia contractual.
4. El CONTRATISTA deberá suministrar la dotación al personal de conformidad con lo establecido en los artículos 230 al 234 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones vigentes.
5. Garantizar la dotación permanente y oportuna de los EPP requeridos por el personal, de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de SST.
6. El CONTRATISTA garantizará que todos los conductores participen en un proceso de inducción y en un programa permanente de capacitación para asegurar su idoneidad y competencias.
7. El CONTRATISTA deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) implementado y actualizado, conforme a la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y la Resolución 40595 de 2022.
8. Se deberán adoptar medidas para prevenir la fatiga laboral y los riesgos asociados a la conducción, llevando un control estricto de la jornada laboral y horas extras según el Código Sustantivo del Trabajo.
9. Proveer botiquines de primeros auxilios y equipos de protección contra incendios (extintores) en todos los vehículos, asegurando la capacitación del personal para su uso adecuado.
10. Asegurar la supervisión constante y realizar inspecciones regulares de los vehículos y áreas de trabajo para garantizar condiciones seguras y saludables.
11. El mantenimiento preventivo y correctivo, así como los costos de combustible, peajes y viáticos, serán asumidos integralmente por el CONTRATISTA y se entienden incluidos en la tarifa pactada.
12. Los mantenimientos deberán realizarse en talleres que garanticen la trazabilidad y certificación de disposición final de residuos peligrosos (aceites usados, filtros, baterías y llantas) con gestores autorizados, según el Decreto 1076 de 2015.
13. El CONTRATISTA acreditará que los talleres cumplen con la Resolución 1188 de 2003 y cuentan con el registro de acopiador primario de aceites usados.
14. Llevar un registro mensual (SGA) de las cantidades de residuos generados y entregar a la Corporación las certificaciones de tratamiento y disposición final bajo declaración juramentada.
15. Presentar copia del permiso de vertimiento o certificado de conexión al alcantarillado del sitio de lavado de vehículos, cumpliendo la Resolución 3957 de 2009 (para Bogotá) o norma ambiental competente.
16. Reportar el consumo de combustible en el marco de los indicadores del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).
17. Tras la firma del acta de inicio, el CONTRATISTA debe remitir el programa de gestión ambiental y SST.
18. Evaluar a proveedores de equipos y servicios para asegurar el cumplimiento de estándares ambientales y de SST.
19. Mantener coordinación constante con autoridades locales de seguridad y emergencias para una respuesta efectiva ante incidentes.

Obligaciones Específicas

1. Al inicio del contrato y durante su ejecución, el contratista deberá dar cumplimiento íntegro aplicable al objeto contractual.
2. EL CONTRATISTA, deberá suministrar a costo propio, un funcionario a su cargo con el fin de adelantar la coordinación logística, programación de vehículos, atención a los requisitos

administrativos, operacionales y documentales como garantías para la operatividad de los vehículos y sus conductores en el desarrollo de su función y la prestación adecuada y oportuna del servicio.

3. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar que todos los vehículos tendrán y portarán los seguros vigentes: SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como las garantías establecidas en el contrato y demás que sean requeridos para la movilización de los mismos.
4. El Contratista es y será el único responsable por la vinculación del personal requerido, todo lo cual se debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la CORPORACIÓN asuma responsabilidad alguna.
5. Se encuentra a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
6. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, combustible, peajes, viáticos y demás costos que se generen en la operación y funcionamiento de los mismos, deberán ser asumidos integralmente por cuenta del Contratista, y harán parte de la tarifa mensual.
7. En ningún caso la CORPORACIÓN asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este último haga del mencionado vehículo, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.
8. Para el trámite de pago de la cuenta, la empresa contratista deberá adjuntar Paz y Salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito de los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el periodo facturado; sin perjuicio de las consultas que realice la Corporación.
9. Poner a disposición de la Corporación los vehículos de servicio ocasional. La solicitud del servicio deberá realizarse a la empresa contratista con mínimo 8 horas de anticipación.
10. Garantizar que cada el coordinador operativo y cada uno de los conductores a servicio de la Corporación cuenten con un equipo de comunicación (celular), con minutos suficientes que permita la comunicación permanente entre las partes (contratista/contratante).
11. El Contratista debe garantizar el buen estado de los vehículos, mediante revisiones generales periódicas necesarias para tal fin y que el equipo automotor cumpla con las siguientes características durante la vigencia del contrato: a. Los vehículos deberán permanecer en perfecto estado de aseo e higiene tanto interna como externamente. b. La carrocería no debe permitir el paso de agua, polvo, gases, humo o cualquier otro agente nocivo que cause molestias a los ocupantes. c. La configuración externa debe garantizar que se pueda lavar a máquina todo el contorno. d. El vehículo debe estar provisto de accesorios para el mantenimiento rutinario y extraordinario. e. Los asientos deben permitir que los pasajeros vayan mirando hacia la parte delantera del vehículo. f. Ninguna zona ocupada por el pasajero debe presentar salientes o aristas peligrosas. g. No deben utilizar ningún material que se vea afectado por el sudor o por el contacto con las manos y el cuerpo. h. El interior debe estar debidamente aislado, tanto acústica como térmicamente. i. En ningún caso se deben usar combustibles (ACPM, querosén, gas, aceite, etc.) para limpiar partes o zonas dentro del habitáculo. j. Los cojines de los asientos y en general todo el vehículo debe estar en buen estado y debe ofrecer comodidad y confort. k. Los vehículos serán sometidos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo cada 10.000 Km. l. Las llantas deberán estar en óptimas condiciones garantizando su buen funcionamiento en toda clase de terreno. m. Cuando los vehículos sean afiliados a la empresa contratista deberán acreditar esta condición. n. Los vehículos que sean puestos a disposición de la Corporación para la prestación del servicio, deberán portar logo imantado de la entidad, aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones, y no podrán tener un distintivo diferente al de la Corporación. o. Cada vehículo contará con el equipo de carretera establecido en el código nacional de tránsito y demás sugeridos por el fabricante. p. Todos los vehículos dentro del contrato deberán realizar el mantenimiento en talleres donde se pueda tener la trazabilidad y certificación del manejo de los residuos peligros y especiales generados (aceites, filtros, baterías, llantas). q. Cada vehículo deberá contar con equipo de carretera y botiquín de acuerdo a lo establecido en la ley y en el programa de la Corporación. r. Los vehículos deben contar con el sistema de GPS para el reporte diario del mismo. s. Los vehículos que presten el servicio deben ser modelo 2011 o superior. El contratista deberá asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.

12. El contratista deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato. a. EL CONTRATISTA deberá someter a todos los conductores a un plan de inducción y proceso de capacitación constante que le permita contar con un personal idóneo y calificado para desarrollar las labores objeto de este contrato. b. Los conductores deberán conservar todo el tiempo los protocolos de etiqueta y buena presentación personal. c. Disponer de un reemplazo inmediato de conductores cuando a solicitud de LA CORPORACIÓN, éstos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra las instalaciones o personas al servicio de LA CORPORACIÓN. d. EL CONTRATISTA debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consume o se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva alucinógena; de esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz. e. EL CONTRATISTA deberá garantizar que cada conductor cuente con un sistema de comunicación el cual debe estar las 24 horas en funcionamiento y por el mismo se deben reportar las novedades que se presenten dentro de la prestación del servicio, en el caso que el sistema sea con equipos celulares cada conductor deberá utilizar MANOS LIBRES (mientras conduce). Cualquier novedad deberá ser reportada inmediatamente para tomar los correctivos del caso. f. EL CONTRATISTA deberá entregar la dotación de conformidad con la ley. g. Los conductores deberán portar de manera permanente el carné que los identifica como conductores de esta empresa, y el número del contrato suscrito con la CAR, durante la prestación del servicio en un lugar visible.
13. El contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones así: a. cumplir con los recorridos y rutas establecidos por LA CORPORACIÓN, de acuerdo a las necesidades de la sede principal y las direcciones regionales, es decir en cada sede se tendrán asignados determinado número de vehículos, los cuales en cualquier momento y de acuerdo a las necesidades la Corporación podrá rotarlos (cambiar de sede). b. EL CONTRATISTA suministrara a cada conductor una planilla de control de comisiones en la cual debe quedar registrado: hora de salida y regreso, kilometraje recorrido, peajes consumidos, sitio de comisión, responsable de la comisión y observaciones a que haya lugar. c. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio durante las 24 horas, los siete días de la semana, respondiendo por el cubrimiento de las rutas; en caso de falla o de mantenimiento de los mismos, deberá(n) ser reemplazados por uno de iguales características y condiciones sin costo adicional para LA CORPORACIÓN. d. LA CORPORACIÓN podrá disponer de todos y cada uno de los vehículos que prestan el servicio, para que sean desplazados dentro y fuera de la jurisdicción de la CAR, según las necesidades de la misma, sin generar costo adicional para la Corporación. e. EL CONTRATISTA deberá presentar un reporte mensual sobre el kilometraje y peajes consumidos por cada vehículo y del perfecto estado mecánico y funcional, describiendo todas las revisiones realizadas, así como las programaciones del mantenimiento periódico, el cual debe renovarse con las revisiones de kilometrajes respectivas. f. El CONTRATISTA deberá informar a la Supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cualquier accidente o incidente que llegare a ocurrir con ocasión de la prestación del servicio. g. En ningún caso es permitido que el CONTRATISTA lleve en los vehículos carga u objetos que perjudiquen la comodidad y seguridad de los pasajeros. También es prohibido transportar personal no autorizado por la Supervisión de LA CORPORACION. h. EL CONTRATISTA deberá supervisar el cumplimiento de los horarios establecidos para las comisiones, garantizando su puntualidad. i. Para superar cualquier contingencia que se presente con los vehículos durante la prestación del servicio EL CONTRATISTA suministrará vehículos adicionales y de las mismas características para reemplazar al vehículo varado o averiado en un tiempo no mayor a tres (3) horas, si supera este tiempo la CAR no pagará el día.
14. El Contratista deberá garantizar la participación del personal requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ejecución del contrato.
15. El Contratista debe tener preparados planes de emergencias y contingencia cuando ocurran eventos de orden público, por anomalía laboral, desastre natural, emergencia sanitaria o cualquier otro evento que interfiera o altere la normalidad en cualquiera de los sitios objeto de la prestación del servicio de transporte.
16. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato los siguientes documentos, requeridos a la totalidad de los conductores: a) Certificados de formación en mecánica básica, Respuesta ante Emergencias y/o Manejo de Primeros Auxilios

y Manejo Defensivo. b) Acreditar Licencia de Conducción vigente de la categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos. c) Certificado Médico de aptitud laboral para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba psicosensoométrica con máximo un (1) año de expedición por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo. Parágrafo 1 para la acreditación de los énfasis de audiometría y optometría se podrá presentar la prueba psicosensoométrica siempre y cuando los resultados sean presentados durante el examen médico ocupacional Parágrafo 2 La documentación y exámenes solicitados a los conductores atienden a lo establecido en el profesiograma de la Corporación, de igual manera el contratista podrá poner a consideración la no realización o cambio en alguno de los exámenes o documentos si así lo considera justificando debidamente con su profesiograma o documento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo d) Copia de certificaciones laborales verificables, y e) Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, multas o sanciones de tránsito. g) Acreditar mediante certificación suscrita por el taller escogido para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ofertados, donde se evidencie que se cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el manual de normas y procedimientos para la disposición de aceites usados hasta su gestor final. h) Registro de acopiador primario de aceite de cada uno de los talleres en donde se realice el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos suscritos para la ejecución del contrato. i) Licencia ambiental de los gestores que realizan el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, en atención a lo dispuesto a través del Decreto Número 1076 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. j) Llevar un registro mensual de las cantidades de residuos peligrosos (aceites usados, filtros de aceite, baterías) y residuos especiales (neumáticos) que se generan única y exclusivamente producto del mantenimiento preventivo y correctivo de los carros suscritos en el contrato. k) Entregar a la corporación la trazabilidad y las certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos y especiales expedidos por el gestor autorizado al taller, y a su vez las certificaciones expedidas por la empresa contratista a la corporación con las cantidades única y exclusivamente producto del mantenimiento preventivo y correctivo de los carros adscritos en el contrato donde se relacione la certificación expedida al taller. l) Entregar copia del Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales, Certificación de Registro de Caracterización de Vertimientos o en su defecto certificado de conexión al alcantarillado de la empresa que presta el servicio de lavado a los vehículos destinados al servicio de transporte en la Corporación, otorgado por la autoridad ambiental correspondiente, la cual debe estar vigente al momento de presentar la propuesta, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente(Si la prestación se realiza en la ciudad de Bogotá), en todo caso el contratista debe garantizar la vigencia de la misma durante la ejecución del contrato

17. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
18. INDEMNIDAD. Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones, será necesario además que EL CONTRATISTA suscriba una constancia en la que manifiesta que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra de LA CORPORACIÓN, por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato.
19. El contratista se obliga a cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta, los cuales fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento contractual.
20. Las demás que emanen de las disposiciones del Contrato, la oferta presentada y la Ley.

Productos:

En desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere del Contratista los siguientes productos e informes:

1. INFORME MENSUAL junto con la cuenta de cobro, en el que se detalle:

- a) Informe mensual que incluya número de comisiones atendidas en el nivel central y en cada dirección regional, el número de vehículos asignados a cada dependencia.
- b) Reporte mensual de kilometrajes y peajes consumidos por cada vehículo.
- c) Presentar un Informe de gestión HSE mensual de ejecución de los planes, programas y controles operacionales con sus respectivas evidencias de acuerdo a lo establecido en el SIGESPU.
- d) Reporte mensual en medio magnético que contenga las planillas semanales de trabajo de los conductores.
- e) Acreditar mensualmente, a través de planillas, que todos los conductores han realizado oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y los aportes por concepto de parafiscales.
- f) Constancia mensual de que se encuentra al día en el pago a los propietarios y/o conductores por la prestación del servicio del mes inmediatamente anterior.
- g) Registro mensual en medio magnético de la geolocalización generada por el GPS respecto a todo el parque automotor.
- h) Paz y salvo mensual por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito de los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el periodo facturado.
- i) Inventario mensual de los Residuos Peligrosos (aceites usados, filtros de aceite, baterías) y residuos especiales (neumáticos), que se generan única y exclusivamente producto del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del presente contrato en formato de la Corporación el cual debe ser alimentado con el Nombre del Residuo, Corriente, Cantidad, Unidad de medida, Tratamiento realizado al residuo, el Gestor que realiza el tratamiento, la fecha en que se emite el certificado de disposición final y por ultimo adjuntar las certificaciones de disposición de los residuos, las cuales deben coincidir con el total de residuos reportados; Es importante mencionar que estas certificaciones deben ir organizadas y con la trazabilidad desde el Transporte hasta la disposición final.
- j) Cuando el Supervisor y/o la Entidad lo requiera, el contratista deberá presentar un informe sobre situaciones acontecidas en desarrollo del objeto del contrato; el contratista deberá en un término máximo de 10 días hábiles dar respuesta a la solicitud. En todo caso el Contratista mantendrá continua comunicación con la supervisión del contrato, informando los hechos y acontecimientos que se presenten en cada uno de los sitios y puestos donde se presta el servicio.

NOTA 1. La entrega de los informes se realizará exclusivamente en formato digital (PDF), remitiendo dos (2) archivos idénticos del informe completo.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.11. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3.12. SUPERVISION:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **DIRECTOR (A) CÓDIGO 100 GRADO 22 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC**, o por quien delegue el ordenador (a) del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.12.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad. 2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. 4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. 5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. 7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. 8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en

qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN. **14.** Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere. **15.** Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adicción, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

NOTA 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

NOTA 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al periodo respectivo; b) certificación de cumplimiento del periodo respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

NOTA 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

NOTA 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

NOTA 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

NOTA 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOTA 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieron lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

NOTA 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar un proceso a través de la modalidad de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA**, regulado en el por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes aplicables a la materia. Dicha modalidad se fundamenta en el carácter complejo y la cuantía

de la necesidad, asegurando un procedimiento reglado que permite la libre concurrencia de oferentes y garantiza que la adjudicación sea el resultado de una evaluación objetiva y transparente.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **1. Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la Licitación Pública para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se encuentra comprendida a partir de valores iguales o superiores a \$1.750.905.001, de conformidad con lo establecido por la Corporación según circular DGC 20264000319 del 16 de junio de 2026, resulta procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Licitación Pública, dado que el valor estimado para la presente contratación supera el rango de valor descrito anteriormente.

Por lo anterior, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, procede a realizar la presente licitación pública mediante la plataforma del SECOP II. El uso de este sistema garantiza la trazabilidad total de las actuaciones, la transparencia en la gestión de los recursos y el acceso público a la información, permitiendo que tanto los proponentes como la ciudadanía realicen un seguimiento en tiempo real de cada una de las etapas del proceso de selección.

Igualmente es importante señalar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en el marco del objeto del contrato consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de Acuerdo Marco Precios, tal y como se pasa a ver:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es preciso acotar que la entidad tiene el deber de verificar si al momento de adelantar un proceso de contratación, existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para el bien o servicio que pretende adquirir; de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual indica:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)”

Actualmente, se encuentra vigente Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023, el cual tiene por objeto: “El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores”



Tal como lo establecen las obligaciones de la entidad compradora contenidas en el acuerdo marco de la referencia, “(...) En la operación secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad (...)”, al estudiar los términos y condiciones para llevar a cabo la contratación de los bienes y servicios a través del acuerdo marco mencionado, se encuentra que dicho acuerdo marco no contempla los siguientes servicios los cuales se pretenden adquirir y son necesarios y esenciales para la ejecución del contrato:

- **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA**

Como se indicó, la Corporación requiere contar con el servicio de transporte de carga en virtud del cumplimiento de su objeto misional, pues debe llevar a cabo traslados de especies de fauna y flora, materiales, suministros y equipos propiedad de la corporación o por los que es responsable.

Según se observa, estos aspectos son de vital importancia para la óptima prestación del servicio y satisfacción de la necesidad de la Corporación, sin las cuales, se vería en riesgo el cumplimiento de las funciones de la CAR, pues evidentemente la debida organización de este tipo de servicios de traslados de carga son claves para que el desarrollo de las actividades misionales que se llevan a cabo en la Corporación.

- **COORDINACIÓN INTEGRAL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.**

Para ello se requiere de una estructura mínima de recurso humano logístico y operativo así:

- **COORDINADOR OPERATIVO**

El coordinador es el encargado de definir rutas, organizar a los conductores, estar a disposición de los funcionarios y colaboradores de la Corporación para atender sus requerimientos de la manera más oportuna y en los mejores términos de calidad del servicio. Esto ha permitido que el servicio se preste de manera óptima, evitando contratiempos por la disponibilidad de vehículos o cruce de rutas, entre otras muchas situaciones que se podrían presentar en caso de no contar con este(a) coordinador(a).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el(a) coordinador(a) debe interactuar permanentemente con los conductores para organizar la rutas y la flota, es importante que sea una persona parte del equipo del contratista pues, de lo contrario, no se puede lograr el dinamismo y sinergia necesario para que la programación se desarrolle en óptimas condiciones.

- **PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL**

El profesional, tecnólogo o técnico en seguridad y salud en el trabajo se encarga de una de las actividades de gestión más importantes para mejorar la vida laboral en el entorno de la ejecución de la operación de transporte requerida por la Corporación, y de paso contribuye a aumentar la competitividad, motivando la creación y el fortalecimiento de la cultura en seguridad y salud en el trabajo que debe estar sincronizada

con los demás procesos identificados para el buen desempeño de la operación. Debe suministrar los recursos necesarios para responder a las solicitudes y peticiones relacionadas con la seguridad y salud laboral, promover la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud del personal de la operación y de su entorno, a través de la implementación de un método lógico que incluya la política, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora. El desarrollo articulado de estos elementos que permita el cumplimiento con los objetivos establecidos en el SG-SST.

- **INGENIERO MECÁNICO**

El ingeniero mecánico es el encargado de asesorar, participar en el establecimiento de estrategias, normas y procedimientos de control con estándares de seguridad, especificaciones de diseño y material, operaciones, funcionamientos, garantizar la confiabilidad y disponibilidad de la operación, e investigar el origen de fallas mecánicas inesperadas y solucionar problemas de mantenimiento para salvaguardar la integridad de las personas y de los bienes al servicio de la operación.

- **VEHÍCULOS AMBIENTALMENTE AMIGABLES**

Atendiendo a que somos una autoridad ambiental y debemos propender por el uso de vehículos más amigables con el medio ambiente, en el proceso anterior contemplaron vehículos híbridos y 100% eléctricos para la prestación del servicio, lo cual va en línea con la misionalidad de la Entidad. Ahora bien, no se trata de la totalidad de la flota, pero sí es una forma de incentivar su uso. No obstante, en el catálogo del segmento empresarial no se contempla este tipo de vehículos.

Recuérdese que en Colombia, la operación del transporte es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado y sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes, en cuya prestación juega un papel decisivo la participación del sector privado; por lo tanto, las disposiciones legales que regulan el transporte, le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Por ello, el servicio público de transporte al estar regulado por la Ley, el Estado lo puede prestar directamente o delegar tal función en los particulares, en el caso del servicio público de transporte terrestre automotor mixto el Estado delegó en los particulares su prestación a través de empresas legalmente constituidas por personas naturales o jurídicas y habilitadas por la autoridad competente.

Así las cosas, y atendiendo la necesidad y las características propias de la Corporación descritas con antelación, se advierte que el servicio a contratar por parte de la entidad no se reduce al simple traslado de personas, cosas, bienes, equipos y/o maquinaria, sino por el contrario demanda la estructuración de una operación que implica logística, administración y coordinación por parte del operador de transporte seleccionado que garantice y satisfaga la necesidad en el tiempo, modo, lugar y condiciones descritos en los documentos precontractuales, en la medida que a través de la ejecución de contrato a suscribir se materializarán las metas, programas y proyectos que se encuentran contemplados en el Plan de Acción 2024-2027.

En conclusión y por lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre especial automotor de pasajeros y carga, para garantizar de manera continua e ininterrumpida el traslado del personal, así como elementos, enseres y animales de conformidad con las necesidades existentes, la Entidad determina que el Acuerdo Marco de Precios, no es la modalidad de selección adecuada para contratar los servicios para satisfacer la necesidad.

ADQUISICIÓN POR BOLSA MERCANTIL

Presupuesto Oficial de la Entidad compradora incluye costo de servicio e impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve.

El valor del Presupuesto Oficial a través de la Bolsa Mercantil se debe incluir los costos de intermediación más el IVA Comisión, costos que no se generarían si la Administración contratara directamente el servicio.

Comisión Máxima Bolsa: 0,51% +IVA Comisión vendedor máximo 3% + IVA

Como se puede ver el valor adicional de la modalidad por bolsa de producto debe ser sumado al presupuesto oficial de este proceso, lo cual incrementaría el costo de la necesidad rompiendo la ecuación de la oferta más favorable para la entidad porque no se obtendría el mayor beneficio al menor costo, por lo que se concluye que esta no es la opción más favorable para adelantar el proceso de contratación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, la Corporación seleccionará al contratista a través de Licitación pública.

Lo anterior, en consonancia con lo señalado en el Literal A Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten señalar que la entidad en su gestión contractual se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En efecto, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía. La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”. De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

De acuerdo con lo anterior, la licitación pública es un procedimiento administrativo utilizado por el Estado colombiano para adquirir bienes, servicios y ejecutar obras públicas. Este proceso busca garantizar la transparencia, eficiencia y equidad en la contratación pública, promoviendo la competencia y asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera óptima, además de promover la competencia justa entre los oferentes al abrir el proceso a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos, se garantiza que el contrato se adjudique a la propuesta más favorable para la entidad estatal. Esto impulsa a las empresas a ofrecer mejores precios y condiciones, beneficiando así a la entidad contratante y a la ciudadanía. Al permitir la participación de múltiples oferentes, la licitación pública facilita la obtención de las mejores condiciones en términos de calidad, precio y tiempo. Esto asegura que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y se obtenga el máximo valor posible por el dinero invertido.

La elección de la licitación pública para los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional – CAR, está jurídicamente justificada en la necesidad de garantizar la cobertura efectiva de los servicios en un territorio extenso y diverso, la especialización y calidad de los servicios prestados, la capacidad de coordinación y seguimiento de operaciones complejas, y la transparencia en la gestión de recursos públicos. La licitación pública asegura que la CAR pueda cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente y efectiva, alineándose con su misión de proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes de su jurisdicción.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$37.018.364.452) incluido todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Distribuido así:

VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA 2027	TOTAL CONTRATO
\$5.014.543.732	\$32.003.820.720	\$37.018.364.452

Una vez identificada la necesidad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para garantizar la continuidad de la operación de transporte requerida para el desarrollo de sus funciones misionales, administrativas, técnicas y de apoyo, se procedió a estructurar y cuantificar las necesidades de transporte para las vigencias objeto de la nueva contratación. Para tal efecto, las diferentes dependencias de la Corporación realizaron la identificación de los requerimientos de movilidad asociados al cumplimiento de sus funciones, actividades, proyectos y metas institucionales, determinando las cantidades y tipologías de vehículos necesarias para atender de manera adecuada y oportuna los desplazamientos de funcionarios, contratistas, equipos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades institucionales.

La determinación de las cantidades requeridas se encuentra soportada en la página 3 del documento denominado “16. Anexos del Presupuesto oficial”, llamada “**JUSTIFICACIÓN DE CANTIDADES COMPONENTE 1 - SERVICIOS RECURRENTES**”, documento que hace parte integral del proceso. En dicha matriz se consolidaron las necesidades manifestadas por las diferentes dependencias de la Corporación y se identificaron, entre otros, los siguientes soportes documentales: **Memorando 20263085242**, correspondiente a las necesidades asociadas a la Dirección Técnica Científica de Modelación Ambiental; **Memorando 20263085251**, relacionado con las necesidades de la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental; **Memorando 20263086414**, mediante el cual se soporta la necesidad de transporte de la Subdirección General de Autoridad Ambiental; y **Memorando 20263085292**, correspondiente a las necesidades de la Dirección Técnica FIAB. Adicionalmente, la matriz consolida las necesidades correspondientes a la Secretaría General y a la Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano, dependencia que articula y presta el apoyo transversal de transporte requerido por las diferentes áreas de la Corporación.

De acuerdo con las justificaciones consolidadas, la necesidad responde a requerimientos relacionados con el cumplimiento de las funciones institucionales, actividades de monitoreo, inspección, seguimiento, investigación, evaluación y control ambiental; desplazamientos hacia los municipios de la jurisdicción; seguimiento y supervisión de proyectos; atención de zonas rurales y de difícil acceso; transporte de personal técnico y profesional; movilización de equipos, herramientas e insumos; actividades de cultura y gobernanza ambiental; actuaciones jurídicas y administrativas; auditorías y verificaciones; actividades de talento humano, comunicaciones, gestión contractual, dirección y coordinación institucional, entre otras.

Como resultado de esta consolidación se determinó para el **Componente 1 – Servicios Recurrentes** una necesidad de **176 vehículos mensuales**, distribuida en **87 camionetas doble cabina platón 4x4, 78 camperos o camionetas Wagon 4x4 y 11 camionetas Wagon 4x2**, cantidades que se mantienen para las vigencias 2026 y 2027. Para la vigencia 2026 se proyectaron dos (2) meses de servicio y para la vigencia 2027 doce (12) meses, de conformidad con la programación presupuestal del proceso.

Una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas conexas, se procedió a solicitar cotizaciones en el mercado, la Entidad mediante evento de cotización No. **CAR-SIP-011-2026** realizó solicitud de información a proveedores, cómo se relaciona a continuación:

Proceso : TRANSPORTE - CAR-SIP-011-2026 (id.CO1.BDOS.10335598)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

CAR-SIP-011-2026 (En análisis) Piegos

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Ver Enlace

CONTRATAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE CARGA, PASAJEROS Y CUANDO ASI SE REQUIERA, TRASLADO ANIMAL SILVESTRE Y VEGETAL, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 12/06/2026 11:59 PM - Fecha de publicación 11/06/2026 10:10 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

11/06/2026

12/06/2026

12/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
CAR-SIP-011-2026	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	12/06/2026 5:08 PM	1
COTIZACION EVENTO LA CAR TRANSTECOL	TRANSTECOL S.A.S	12/06/2026 12:52 PM	506.557.432
CAR-ESTURIVANNS SAS	ESTURIVANNS S.A.S	12/06/2026 11:48 AM	1
Oferta CAR-SIP-011-2026	TRANSMAMONAL	12/06/2026 11:31 AM	1
COTIZACIÓN - VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	12/06/2026 11:08 AM	537.301.000

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Crear

Sin mensajes

TAREAS

Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS

Crear

No tiene ninguna modificación

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

Como resultado de dicha solicitud fueron recibidas y posteriormente incorporadas como soporte del análisis las cotizaciones presentadas por los siguientes proveedores:

No.	Proveedores que presentaron cotización	NIT
1	TRANSMAMONAL SAS	800.113.955-6
2	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	900.912.423-0
3	ESTURIVANS SAS	830.038.996-6
4	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS	830.117.701-1
5	TRANSTECOL SAS	804.004.470-3

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de análisis dentro del **Estudio de Mercado y/o Análisis Comparativo de Precios**, en el cual se confrontaron los valores unitarios informados por los proveedores para los diferentes servicios requeridos por la Corporación. Para efectos de garantizar un tratamiento objetivo de la información obtenida, se aplicó la metodología estadística definida en la matriz de estudio de mercado, incorporando el análisis del **coeficiente de variación** y estableciendo como parámetro un **coeficiente máximo de variación del veinte por ciento (20%)**. A partir de este criterio se determinaron, para cada ítem analizado, los correspondientes límites inferior y superior, con el propósito de identificar los valores que presentarían un comportamiento estadísticamente admisible frente al conjunto de cotizaciones recibidas.

En consecuencia, el estudio de mercado incorporó un procedimiento de depuración y validación estadística de los valores obtenidos. Los valores que se encontraron dentro de los parámetros definidos fueron considerados para la determinación de los correspondientes valores unitarios promedio del estudio de mercado, mientras que aquellos que se ubicaron por fuera de los límites estadísticos establecidos fueron identificados para su exclusión del promedio respectivo. De esta manera, el estudio permitió establecer una referencia objetiva sobre el comportamiento de los precios informados por los proveedores para los servicios objeto de la contratación.

No obstante, la Corporación realizó un análisis **con los antecedentes contractuales de la entidad**, instrumento que constituye un antecedente de la operación, el análisis permite concluir que los valores resultantes del escenario construido con las cotizaciones de mercado provenientes de la solicitud de información a proveedores superaban de manera considerable los valores del servicio que actualmente se encuentra en ejecución, la metodología aplicada para el análisis se realizó tomando como base los precios

del contrato vigente N°2907 de 2024 actualizados a la vigencia 2026 con el respectivo IPC publicado por el DANE como se puede evidenciar en el documento denominado “16. Anexos del presupuesto oficial”, que permite conservar la trazabilidad entre el precio efectivamente contratado y ejecutado por la Corporación, su correspondiente actualización económica y el precio máximo que podrá ser ofertado en el nuevo proceso.

De manera complementaria, para el **Componente 2 – Servicios Ocasionales**, la Corporación tomó como referencia el comportamiento histórico de consumo asociado a los servicios ocasionales ejecutados, considerando los registros históricos de servicios de transporte ocasional y las diferentes tipologías requeridas, entre ellas servicios de van, buseta o bus, camión, cama baja y camión autocargable. El análisis histórico permitió identificar el comportamiento de la demanda y establecer una proyección económica acorde con las necesidades estimadas para las nuevas vigencias.

Como resultado del análisis anterior el presupuesto oficial para los componentes: 1. Servicios recurrentes y 2 Servicios ocasionales, se estimó de conformidad a los valores del servicio actualizados que se encuentran en ejecución a través del contrato N°2907 de 2024.

Nota 1: El valor asociado a la carga por desplazamiento puede presentar variaciones dependiendo de las condiciones particulares de cada trayecto, especialmente en función de la distancia recorrida entre el punto de origen y el lugar de destino cuando son veredas, jurisdicciones o municipios cercanos, número de paradas, entre otras.

Nota 2. El servicio de transporte público está excluido de IVA. Artículo 476 numeral 9. "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos."

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXOS** denominado “**15. PRESUPUESTO OFICIAL Y 16. ANEXOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL**” el cual hace parte integral del presente estudio previo junto con las cotizaciones.

EXCLUSION DE IVA PARA TRÁMITE CON LA AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De conformidad con lo establecido en el artículo 424 del Numeral 7 del Estatuto Tributario. “*Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se determina que el presente proceso:

ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO ES EXCLUIDO DE IVA ☐ NO APLICA ☒

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la oferta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Anexo Documento Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y

	52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga <u>Autorización para el Tratamiento de Datos Personales</u>. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 , la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

	Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio o Formato Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

	Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
COMPROMISO SO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato– Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 3-Compromiso Anticorrupción,
LISTA RESTRICTIVA A LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes. Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas, en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los

	cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Nota 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Nota 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales. dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del

DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.														
CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.														
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table border="1" data-bbox="407 1535 1417 2322"> <thead> <tr> <th>Característica</th><th>Condición</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr> <tr> <td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr> <tr> <td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr> <tr> <td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]</td></tr> <tr> <td>Tomador</td><td> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido </td></tr> </tbody> </table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido
Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.														
Asegurado/beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido														

	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • ara los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) <i>la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta</i>”. EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993). Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993). Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación.	
6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL). 6.2..1. CAPACIDAD FINANCIERA El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a <u>31 de diciembre de 2025</u>, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.	

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.9
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 4

Índice de Liquidez: Para la determinación del indicador de Liquidez el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 65 empresas arrojó un valor de 1.94 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en 1.9.

Índice de Endeudamiento: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 65 empresas arrojó un valor máximo de 54,97%. Sin embargo, con el propósito de garantizar la máxima pluralidad de oferentes y promover la concurrencia en el proceso, la Entidad decidió fijar un requisito más favorable de **60%** (máximo permitido).

Razón de cobertura de intereses: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 65 empresas arrojó un valor de 4.68 en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **4**.

Nota 1: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2..2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 7%

Rentabilidad del Patrimonio: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 65 empresas arrojó un valor de 15,49% en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por flexibilizar la exigencia fijando el indicador en **12%**.

Rentabilidad del Activo: Para la determinación de este indicador, el estudio de mercado elaborado sobre la muestra depurada de 65 empresas arrojó un valor de 7,24% en el primer cuartil (Q1), cifra que constituyó el parámetro inicial de referencia. No obstante, en aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito de maximizar la pluralidad de oferentes, la Corporación optó por ajustar la exigencia fijando el indicador en **7%**.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Nota 2: El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024**, Estado de Resultados comparativos año **2025-2024**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re - expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el Anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta

Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)*".

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**) indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, **ii)** la presentación del Formato de Experiencia del proponente y **iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá, acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

1. **El objeto y/o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA.**
2. Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS POR ACREDITAR	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 2	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
3 a 4	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
5 a 6	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

(Tabla 1)

El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 21.142 SMMLV.

3. Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en cada uno de los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	78101800	78. SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO.	10. TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA.	18. TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
	78111800	78. SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO.	11. TRANSPORTE DE PASAJEROS.	18. TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

4. Los contratos relacionados en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deben encontrarse debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección
5. Por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá haber ejecutado de manera simultánea, las modalidades de transporte terrestre especial de pasajeros y transporte terrestre de carga.
6. En el evento en que el proponente aporte más de dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia, un (1) contrato deberá corresponder a la modalidad de transporte terrestre de carga; los contratos adicionales que se presenten para completar o superar el número mínimo exigido deberán corresponder, en todo caso, a la modalidad de transporte terrestre especial de pasajeros.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 a 3	75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
4 a 5	100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV
6 a 7	150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

*** (Tabla 2)**

***El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 21.142 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1. del presente Estudio Previo.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

NOTA 4. Para la acreditación de factor diferencial y en el evento en que el proponente aporte más de dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia, un (1) contrato deberá corresponder a la modalidad de transporte terrestre de carga; los contratos adicionales que se presenten para completar o superar el número mínimo exigido deberán corresponder, en todo caso, a la modalidad de transporte terrestre especial de pasajeros.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente **deberá** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- b) Identificación completa del Contratante,
- c) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
- d) Número y objeto del contrato,
- e) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- f) Plazo de ejecución del contrato
- g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- i) Relación de actividades, cantidades ejecutadas y demás condiciones requeridas (según aplique).

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones **deberá** aportar **copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

1. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
2. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el **ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 6. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar las facturas o cuentas de cobro y adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 7. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 9: La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

6.2.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)

El contratista, para la ejecución del contrato deberá acreditar, el siguiente personal con las condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
COORDINADOR OPERATIVO	1	TÍTULO PROFESIONAL, Y/O TÍTULO DE FORMACION TECNOLÓGICA Y/O TÉCNICA EN CUALQUIER AREA DEL CONOCIMIENTO	100%	Experiencia General Cinco (5) años contadas a partir de la fecha de grado. Experiencia Específica: mínima certificada de dos (2) años relacionada con Administración o coordinación de servicios de transporte público terrestre especial y que haya participado en un contrato y/o proyecto de operación de transporte terrestre ejecutado con mínimo 100 vehículos.
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL	1	PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN TODO CASO, CUALQUIERA QUE SEA LA PROFESION O FORMACIÓN ACADEMICA QUE SE ACREDITE, EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SST VIGENTE	70%	Experiencia Profesional General: Cinco (5) años contadas a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: mínima certificada de dos (2) años relacionada con actividades de elaboración e implementación de sistemas de gestión de ambiente, seguridad y salud en el trabajo en el sector transporte.
INGENIERO MECÁNICO	1	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA Y/O INGENIERÍA AUTOMOTRIZ	70%	Experiencia Profesional General: Dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia Específica: Mínima certificada de un (1) año como ingeniero mecánico y/o automotriz en contratos de transporte de carga y/o pasajeros.
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS	180	BACHILLER	100%	Experiencia Específica mínima certificada de dos (2) años relacionada con actividades de conducción. Todos los conductores propuestos deben encontrarse a paz y salvo o con acuerdo de pago por concepto de comparendos, multas o sanciones de

				tránsito.
--	--	--	--	-----------

NOTA 1. El proponente, en todo caso, deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso **Anexo - Carta De Compromiso Del Personal Mínimo Requerido** suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato la totalidad del personal mínimo requerido, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

NOTA 2. Teniendo en cuenta que el personal indicado anteriormente no será objeto de evaluación dentro del proceso de selección dado que serán requeridos al momento de la ejecución del contrato, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles deberá presentar las hojas de vida del personal requerido teniendo en cuenta lo siguiente:

Para acreditar la formación académica, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. La hoja de vida del personal propuesto
2. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
4. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
5. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
11. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
12. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),

NOTA 3. Para la acreditación de la **experiencia general y específica certificada del personal**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
 - Ser expedidas por el contratante
 - Señalar el objeto del contrato,
 - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
 - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
 - Indicar nombre del contratante.
2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el contratista podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
4. Si el contratista es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
5. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del contratista, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia

6. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
7. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 4. Al momento de inicio del contrato la Corporación aclara: **Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

NOTA 5. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

NOTA 6. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 7. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 8. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 9. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECÍFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

NOTA 10. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 11. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) “Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (...)”. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 12. El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 13. En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia específica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

NOTA 14. Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifican de los profesionales ofertados deberán cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

6.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO VEHICULOS REQUERIDOS

El proponente debe manifestar que los vehículos aportados en las cantidades requeridas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el documento de condiciones técnicas, para lo cual debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal y/o quien haga sus veces, si el proponente está obligado a tenerlo.

NOTA. En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de los miembros de dicha figura asociativa.

2. ACREDITACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): EL PROPONENTE debe acreditar el avance de implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, así:

- **ESTÁNDARES MÍNIMOS:** Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL, en relación con el estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que tenga una calificación entre el **86 al 100%**.
- **REPORTE ANTE MINISTERIO DEL TRABAJO:** Copia legible de la constancia de radicación, certificado o reporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST, realizado a través de la plataforma digital oficial dispuesta por el **Ministerio del Trabajo**, correspondiente al último periodo anual obligatorio vencido y reportado al momento del cierre del proceso.

Nota 1: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, **cada uno** de sus miembros- integrantes debe aportar la certificación y el reporte ante el Ministerio de Trabajo.

Nota 2: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

3. HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA.

El proponente deberá acreditar que está habilitado para prestar el servicio público especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros como del servicio especial y de carga, para tales efectos debe aportar:

Para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros:

1. Copia de la Resolución de habilitación expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional, conforme a las disposiciones legales vigentes (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 del 2017).

2. Aportar el Certificado de existencia y representación legal del domicilio principal de la empresa individual o de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según corresponda, donde conste la inscripción de la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.
3. El acto administrativo de habilitación debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.
4. Atendiendo a lo contenido en el Decreto 431 de 2017, se debe contar con la certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual donde se acredite que, cuenta como mínimo con el 10% de vehículos de su propiedad sobre el total de vehículos que conforman su capacidad operacional.

Para la prestación del servicio de carga:

1. Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte de carga expedida por el Ministerio de Transporte, conforme a las disposiciones legales vigentes. Dicha Resolución debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.

Nota 1: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de la figura asociativa, deberá aportar al menos una de las resoluciones anteriormente citadas conforme a lo establecido en la norma. En todo caso, el proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para prestar el servicio en ambas modalidades

Nota 2: El contratista deberá mantener vigente los documentos anteriores por el tiempo de ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

Para acreditar la capacidad transportadora y disponibilidad de los vehículos el proponente deberá aportar:

Para acreditar la disponibilidad de vehículos de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Resolución de Capacidad Transportadora** vigente expedida por el Ministerio de Transporte, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. **Certificación de vigencia**, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual, en el cual debe constar que es propietario de mínimo el 10% del total de los vehículos acreditados en la capacidad transportadora.
3. **Certificación expedida por el Representante legal del proponente**, dónde se certifique bajo gravedad de juramento que los vehículos vinculados a la empresa cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Ficha Técnica

NOTA 1. El proponente sea singular o plural, deberá acreditar la capacidad transportadora mínima solicitada dentro del proceso de selección, es decir, 87 vehículos doble cabina platón 4x4; 78 Camperos y/o camionetas Wagon 4x4 y 11 Camionetas Wagon 4x2 para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

Esta capacidad transportadora se acreditará con la capacidad transportadora global de conformidad al artículo 2.2.1.6.7.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015.

Para acreditar la disponibilidad de vehículos para el servicio de transporte de carga el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de propiedad
- b) SOAT vigente
- c) Póliza de daño material todo riesgo

NOTA 1: Para aquellos vehículos que requieran herramientas y accesorios deberán aportar la documentación de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.

NOTA 2: En relación con los vehículos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando los vehículos aportados sean de propiedad del proponente, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por alguno de los miembros de la figura asociativa, el cual deberá demostrar la propiedad sobre los vehículos aportados.

Para los vehículos adquiridos a través de la figura de Leasing, el proponente deberá aportar el contrato de Leasing suscrito con la entidad financiera que se indica en la Tarjeta de Propiedad. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por alguno de los miembros de la figura asociativa.

En caso de que los vehículos aportados no sean de propiedad del proponente o de ninguno de los integrantes del proponente plural, para acreditar el requisito habilitante, deberá contar con aval, autorización o certificación firmada por el propietario del vehículo.

NOTA 3. La documentación aquí requerida para el cumplimiento del requisito habilitante será exigible a todos los vehículos de carga de servicio ocasional de acuerdo con las condiciones técnicas de la Ficha Técnica.

5. ACREDITACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA SIPLAFT

De acuerdo a las políticas para la prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el proponente en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia Transporte deberá aportar con la presentación de su propuesta, el acto de nombramiento del Oficial de Cumplimiento efectuado por parte del máximo órgano social y constancia expedida por el representante legal con máximo 30 días de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el cual certifique que dicho nombramiento se mantiene vigente.

Nota 1: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el presente requisito.

Nota 2: Para efectos de verificar la existencia del oficial de cumplimiento, el mismo deberá estar vinculado a la empresa oferente o al integrante que lo acredite, durante mínimo Un (1) año en el cargo de Oficial de Cumplimiento, (tratándose de proponente plural). Para verificar la vinculación laboral deberá aportar contrato de trabajo y pago de planillas de Seguridad Social y Parafiscales que así lo acredite.

6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (Decreto 3366 de 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la Certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de Multas, tasa de vigilancia y contribución especial de vigilancia.

NOTA 1. En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán aportar dicha certificación.

7. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV.

Para acreditación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en la resolución No. 20223040040595 de 2022 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para lo cual deberá aportar pantallazo del cargue de la información en la plataforma “Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial” (SISI/PESV) para la vigencia 2025.

En el documento aportado, deberá evidenciarse que se encuentren plasmadas las siguientes fases:

Fase 1. Planificación del PESV: El cual debe contar como mínimo:

Líder del diseño e implementación del PESV (Aplica para todos los niveles)
Comité de seguridad vial (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)
Política de Seguridad Vial de la Organización (Aplica para todos los niveles)
Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo (Aplica para todos los niveles)
Diagnóstico (Aplica para todos los niveles)
Caracterización, evaluación y control de riesgos (Aplica para todos los niveles)
Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles)

Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV el cual debe contar como mínimo:

Plan anual de trabajo (Aplica para todos los niveles)
Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles)
Responsabilidad y comportamiento seguro (Aplica para nivel Avanzado)
Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales (Aplica para todos los niveles)
Investigación interna de siniestros viales (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)
Vías seguras administradas por la organización (Aplica para todos los niveles)
Planificación de desplazamientos laborales (Aplica para todos los niveles)
Inspección de vehículos y equipos (Aplica para todos los niveles)
Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos (Aplica para todos los niveles)
Gestión del cambio y gestión de contratistas (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)
Archivo y retención documental (Aplica para el nivel Estándar y Avanzado)

Fase 3. Seguimiento por la Organización: El cual debe contar como mínimo:

Indicadores y reporte de autogestión PESV (Aplica para todos los niveles)
Registro y análisis estadístico de siniestros viales (Aplica para nivel Avanzado)
Auditoría anual (Aplica para todos los niveles)

Fase 4. Mejora Continua del PESV El cual debe contar como mínimo:

Mejora continua, acciones preventivas y correctivas (Aplica para todos los niveles) Mecanismos de comunicación y participación (Aplica para todos los niveles) Metodología para verificación de la implementación del PESV Esquema de visitas de verificación Planificación de la visita de verificación.
Lista de verificación:
Realización de la visita de verificación
Acta o informe de la visita de verificación

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV.

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuará en el proceso de calificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL

CAPACIDAD TECNICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD ECONOMICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES DE EVALUACIÓN			
CRITERIO			PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN TÉCNICA			
FACTORES DE CALIDAD	a) ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	10	76.5
	b) OFRECIMIENTO VEHÍCULOS HÍBRIDOS (GASOLINA-ELÉCTRICO) MODELO RECIENTE.	39	
	c) OFRECIMIENTO VEHICULO BLINDADOS (BLINDAJE II)	20	
	d) OFRECIMIENTO WIFI INTERNET SATELITAL PARA VEHICULOS OFERTADOS	2,5	
	e) PLANTACIÓN DE ARBOLES	5	
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2	2
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25	0.25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		0.25	0.25
EVALUACIÓN ECONÓMICA		11	11
PUNTAJE TOTAL		100	

Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes, serán sin costo adicional para la entidad

Nota: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2022).

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

EVALUACIÓN TÉCNICA (76.5 PUNTOS)

A. ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DIEZ (10 PUNTOS)

En cumplimiento de su naturaleza y actividad misional, la Corporación en su papel de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, debe propender por los principios institucionales de programas y proyectos ambientales, promoviendo la sostenibilidad ambiental en el ejercicio de su actividad en campo.

En este sentido, entendiendo que los motores a gas natural producen significativamente menos óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas en comparación con los motores diésel y que el gas natural produce alrededor de un 25% menos de CO2 en comparación con el diesel, lo que contribuye a mitigar el calentamiento global, la entidad ha determinado otorgar un puntaje por sostenibilidad ambiental a aquellos proponentes que acrediten vehículo tractomula cama baja completamente a gas, así:

Se asignará un puntaje máximo de **10 PUNTOS**, al proponente que ofrezca vehículo **TRACTOMULA CAMA BAJA**, con motor completamente a GAS y que cumpla con las siguientes especificaciones:

CRITERIO	PUNTAJE A OTORGAR AL PROponente QUE OFREZCA VEHICULOS PROPIOS Y/O BAJO LA FIGURA DE LEASING	PUNTAJE A OTORGAR AL PROponente QUE OFREZCA VEHICULOS NO PROPIOS
TRACTOMULA CAMA BAJA Modelo mínimo: 2024 o superior. Motor gas vehicular Capacidad de carga mínima: 25 toneladas Cantidad de ejes: 3 ejes Cinturones de seguridad de tres (3) puntos en todos los asientos. Apoya cabezas.	10 PUNTOS	5 PUNTOS

NOTA 1. Para la validación del presente criterio será necesaria la presentación de la tarjeta de propiedad, SOAT y Póliza de daño material todo riesgo del vehículo aportado, dónde se evidencie el cumplimiento de las características técnicas. El vehículo aportado deberá ser de propiedad del Proponente. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el vehículo aportado deberá acreditarse que es de propiedad de alguno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

NOTA 2. En caso de que el vehículo aportado sea adquirido a través de la figura de Leasing, el proponente deberá aportar el contrato de Leasing suscrito con la entidad financiera que se indica en la Tarjeta de Propiedad.

NOTA 3. El vehículo aportado para la obtención del puntaje deberá ser el mismo aportado para la acreditación de la CAPACIDAD TRANSPORTADORA y la disponibilidad de vehículos para el servicio de transporte de carga.

B) OFRECIMIENTO VEHÍCULOS HÍBRIDOS (GASOLINA-ELÉCTRICO) MODELO RECIENTE - TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS

Se asignará puntaje a los proponentes que oferten vehículos híbridos (gasolina-eléctrico) correspondientes a las tipologías Camioneta Doble Cabina Platón 4x4 (Ítem 1) y Camperos y/o Camioneta Wagon 4x4 (Ítem 2) del Anexo de Especificaciones Técnicas, conforme a las siguientes condiciones:

Requisito mínimo para acceder al puntaje: El proponente deberá ofertar, como mínimo, un (1) vehículo híbrido correspondiente al Ítem 1 (Camioneta Doble Cabina Platón 4x4) y un (1) vehículo híbrido correspondiente al Ítem 2 (Camperos y/o Camioneta Wagon 4x4) del numeral 4.2 del Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas. El incumplimiento de este requisito mínimo implicará que no se otorgue puntaje alguno bajo el presente literal.

Cumplido el requisito mínimo señalado, se asignará un puntaje máximo de treinta y nueve (39) puntos, distribuidos entre los vehículos híbridos ofertados en las dos tipologías (Ítem 1 e Ítem 2), según la antigüedad del vehículo. El puntaje máximo por vehículo es de tres (3,00) puntos, de modo que trece (13) vehículos del rango de año-modelo más alto alcanzan el tope máximo de puntos del presente criterio, conforme a la siguiente escala:

AÑO – MODELO	PUNTAJE POR VEHÍCULO PROPIO	PUNTAJE POR VEHÍCULO NO PROPIO - VINCULADO
2025 o superior	3,00	1,50
2023 – 2024	2,50	1,25
2021 – 2022	2,00	1,00
2019 – 2020	1,50	0,75

NOTA 1. El criterio evalúa un máximo de trece (13) vehículos; si el proponente oferta más de trece (13) vehículos que cumplan las condiciones de este literal, se tomarán únicamente los trece (13) de año-modelo más reciente para efectos de la asignación del puntaje.

NOTA 2. La forma de acreditación del año-modelo es la licencia de tránsito de cada vehículo ofertado. Este literal aplica exclusivamente a las Camionetas Doble Cabina Platón 4x4 (Ítem 1) y a los Camperos y/o Camionetas Wagon 4x4 (Ítem 2) del Anexo de Especificaciones Técnicas, debiendo el proponente ofertar al menos un (1) vehículo de cada una de estas dos tipologías, conforme al requisito mínimo señalado anteriormente.

NOTA 3. Para la validación de estos criterios, cada vehículo aportado deberá presentar los siguientes documentos: Licencia de tránsito, SOAT vigente, tarjeta de operación vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y póliza de daño material todo riesgo vigente a la fecha de presentación de la propuesta y certificado de revisión técnico mecánica cuando aplique; en todo caso, la Entidad verificará la concordancia de la información y documentación aportada con la que registre en el RUNT.

NOTA 4. Los vehículos ofertados deben estar afiliados al proponente, en caso de proponentes plurales, a alguno de los integrantes que conformen la figura asociativa.

NOTA 5. El proponente debe acreditar que los vehículos ofertados para este criterio serán los mismos que pondrá a disposición de la operación en caso de resultar adjudicatario del contrato; para tales efectos, deberá realizar tal ofrecimiento a través de carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, en caso de estar obligado a tenerlo, aportando los documentos a que se refieren las notas anteriores.

NOTA 6. Tratándose de proponente plural (consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de figura asociativa), cualquiera de sus miembros podrá acreditar este requisito.

NOTA 7. Aquellas características técnicas del vehículo exigidas en la ficha técnica del Anexo de Especificaciones Técnicas que no puedan ser constatadas a través de los documentos señalados en la NOTA 3, podrán acreditarse mediante cualquier otro documento idóneo expedido por la autoridad competente o cualquier otro documento oficial verificable, que demuestre de manera clara y suficiente la correspondencia entre las particularidades del vehículo ofertado y la exigencia técnica correspondiente.

C) OFRECIMIENTO VEHÍCULOS BLINDADOS – VEINTE (20) PUNTOS

El puntaje máximo asignable por este literal es de **VEINTE (20) PUNTOS** y se otorga de forma escalonada según la cantidad de vehículos blindados efectivamente ofertados y verificados.

Vehículos blindados nivel II puestos a disposición	Puntaje
Cuatro (4) o más vehículos	20
Tres (3) vehículos	10
Dos (2) vehículos	5
No cumple la regla mínima	0
Puntaje máximo a asignar	20

Para la asignación de puntaje, los vehículos blindados ofertados deben cumplir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Los vehículos deben contar con **blindaje nivel II**, debidamente inscrito en el RUNT.
- Los vehículos blindados deben ser modelo 2025 o superior, condición verificable mediante la licencia de tránsito.
- El proponente deberá ofertar, como mínimo, un (1) vehículo blindado nivel II correspondiente al Ítem 1 (Camioneta Doble Cabina) y un (1) vehículo blindado nivel II correspondiente al Ítem 2 (Campero y/o Camioneta Wagon). El incumplimiento de este requisito mínimo implicará que no se otorgue puntaje alguno bajo el presente literal, con independencia del número de vehículos blindados que se oferten dentro de una sola de las dos tipologías.
- Los vehículos deben estar a disposición de la Entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
- Los vehículos ofertados deben estar afiliados al proponente, en caso de proponentes plurales, a alguno de los integrantes que conformen la figura asociativa.
- Para la validación de este criterio, cada vehículo aportado deberá presentar los siguientes documentos: Licencia de tránsito, SOAT vigente, tarjeta de operación vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y póliza de daño material todo riesgo vigente a la fecha de presentación de la propuesta y certificado de revisión técnico mecánica cuando aplique; en todo caso, la entidad verificará la concordancia de la información y documentación aportada con la que registre en el RUNT.
- Adicionalmente, el proponente deberá aportar los siguientes documentos relacionados con la intervención de blindaje del vehículo:
 - Contrato de blindaje suscrito con la compañía blindadora, en el que se especifique la intervención desarrollada al vehículo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTC 6498:2020 y NTC 6534:2021.
 - Factura en la que conste el pago de la intervención de blindaje.
 - Resolución o acto administrativo mediante el cual la compañía blindadora se encuentra habilitada para prestar el servicio de blindaje de vehículos
- Aquellas características técnicas del vehículo exigidas en la ficha técnica del Anexo de Especificaciones Técnicas que no puedan ser constatadas a través de los documentos señalados en el literal f, podrán acreditarse mediante cualquier otro documento idóneo expedido por la autoridad competente o cualquier otro documento oficial verificable, que demuestre de manera clara y suficiente la correspondencia entre las particularidades del vehículo ofertado y la exigencia técnica correspondiente.
- El proponente debe acreditar que los vehículos ofertados para este criterio serán los mismos que pondrá a disposición de la operación en caso de resultar adjudicatario del contrato; para tales efectos, deberá realizar tal ofrecimiento a través de carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, en caso de estar obligado a tenerlo, aportando los documentos a que se refieren las notas anteriores.

Nota: La sola presentación documental no otorga puntaje por sí misma; la asignación queda condicionada al resultado favorable de la inspección de verificación.

El blindaje es una característica que no puede constatarse de manera fiable con la sola revisión documental, pues un certificado puede no corresponder al vehículo ofertado, encontrarse desactualizado, o no reflejar el estado real de la protección instalada. Por tratarse de un criterio directamente relacionado con la seguridad e integridad de las personas, y con el fin de asegurar la veracidad de la información aportada, la selección objetiva (Ley 1150 de 2007, art. 5) y la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, la Entidad realizará una inspección física de verificación de cada vehículo ofertado como blindado.

La inspección permite constatar que el vehículo existe, que corresponde al ofertado, que efectivamente cuenta con blindaje nivel II y que este se encuentra en condiciones idóneas de funcionamiento. La facultad de verificación encuentra respaldo, además, en el deber de comprobar la consistencia de la información en el RUNT (Decreto-Ley 019 de 2012 y Decreto 1079 de 2015) y en el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal.

Objeto de la inspección:

Durante la inspección, la Entidad, a través del comité evaluador, constatará de forma objetiva, sobre cada vehículo, los siguientes aspectos:

Aspecto a verificar	¿Qué se constata objetivamente en el vehículo?
1. Identidad y correspondencia del vehículo	Que la placa, número de motor, VIN/chasis y color coincidan con la licencia de tránsito y con la oferta. Se verifica que el vehículo inspeccionado sea el mismo ofertado.
2. Blindaje de ventanas.	Presencia de vidrios blindados en todas las ventanas (parabrisas, laterales y luneta), espesor acorde al nivel II, ausencia de ventana originales sin blindar y correcto sellado perimetral.
3. Modelo (año) y estado general	Que el año-modelo sea 2025 o superior (según licencia de tránsito) y que el vehículo se encuentre en buenas condiciones mecánicas y de carrocería.

Cada aspecto se registrará como CUMPLE / NO CUMPLE en un acta de inspección suscrita por quienes intervengan; la existencia de al menos un aspecto esencial en estado NO CUMPLE (nivel de blindaje, vidrios o carrocería) implica que el vehículo no se contabilizará para la asignación del puntaje.

Reglas de la inspección y forma de acreditar el criterio.

- j) La Entidad citará al proponente indicando fecha, hora y lugar de la inspección, que se comunicará de manera oportuna y teniendo en cuenta el cronograma del proceso; la inasistencia injustificada o la no presentación del vehículo se entenderá como no acreditación del criterio respecto de ese vehículo.
- k) De la inspección se levantará un acta con el registro de cada aspecto verificado, el resultado por vehículo y el registro fotográfico correspondiente.
- l) Acreditación de blindaje nivel II vigente, inscrito en el RUNT, el cual debe hacer parte de la propuesta.
- m) Licencia de tránsito de cada vehículo (acredita año-modelo 2025 o superior e identidad del vehículo).
- n) SOAT vigente y demás documentos que acrediten la aptitud legal para circular.

El proponente debe allegar junto con su propuesta, carta de compromiso de disponibilidad de los vehículos durante todo el plazo de ejecución, con el ofrecimiento que es sin costo adicional para la Entidad.

D) OFRECIMIENTO WIFI INTERNET SATELITAL PARA VEHICULOS OFERTADOS – DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que, con el fin de garantizar la comunicación permanente en zonas rurales y de difícil acceso donde la Corporación ejerce su función de autoridad ambiental, acredite el suministro e instalación de un servicio de internet satelital de banda ancha apto para operación en movimiento, sobre los vehículos propios ofertados para la operación, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas de desempeño y operación, verificables mediante ficha técnica del equipo y/o certificación del prestador del servicio, sin que en ningún caso se exija o se admita la acreditación mediante referencia a marcas, modelos comerciales o proveedores específicos:

- Velocidad de descarga (download) mínima de cuarenta (40) Mbps.
- Velocidad de carga (upload) mínima de ocho (8) Mbps.
- Latencia de 20 milisegundos.
- Generación de red wifi interna en el vehículo que permita la conexión de dispositivos móviles y de cómputo utilizados por los servidores públicos, contratistas y terceros desplazados.

El cumplimiento de estas condiciones técnicas mínimas podrá acreditarse con cualquier tecnología o proveedor de internet satelital disponible en el mercado que las satisfaga, en condiciones de igualdad y libre concurrencia entre los proponentes, conforme a los porcentajes de vehículos propios señalados a continuación:

CONDICIÓN A ACREDITAR	PUNTAJE
El proponente acreditará, mediante certificación de la empresa prestadora del servicio de internet satelital y ficha técnica del equipo, la instalación y funcionamiento del servicio de internet satelital en movimiento, entre los vehículos fijos de la entidad, en un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) del total de vehículos fijos requeridos por la entidad.	2,5
El proponente acreditará, mediante certificación de la empresa prestadora del servicio de internet satelital y ficha técnica del equipo, la instalación y funcionamiento del servicio de internet satelital en movimiento, entre los vehículos fijos de la entidad, en un porcentaje inferior cinco por ciento (5%) del total de vehículos fijos requeridos por la entidad.	1,0
Puntaje máximo a asignar	2,5

NOTA 1. El proponente debe aportar certificación expedida por la empresa prestadora del servicio de internet satelital, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la que conste el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas señaladas en el presente literal, acompañada de la ficha técnica del equipo o terminal a instalar. Para tales efectos, el proponente deberá realizar el ofrecimiento a través de carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, avalada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo.

NOTA 2. Tratándose de proponente plural (consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de figura asociativa), cualquiera de sus miembros podrá acreditar este requisito.

NOTA 3. Para la validación de estos criterios, cada vehículo ofertado con internet satelital deberá presentar los siguientes documentos: Licencia de tránsito, SOAT vigente, tarjeta de operación vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y póliza de daño material todo riesgo vigente a la fecha de presentación de la propuesta y certificado de revisión técnico mecánica cuando aplique; en todo caso, la Entidad verificará la concordancia de la información y documentación aportada con la que registre en el RUNT.

NOTA 4. Los vehículos ofertados deben estar afiliados al proponente, en caso de proponentes plurales, a alguno de los integrantes que conformen la figura asociativa.

NOTA 5. El proponente debe acreditar que los vehículos ofertados para este criterio serán los mismos que pondrá a disposición de la operación en caso de resultar adjudicatario del contrato; para tales efectos,

deberá realizar tal ofrecimiento a través de carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal, en caso de estar obligado a tenerlo, aportando los documentos a que se refieren las notas anteriores.

E) PLANTACIÓN DE ARBOLES - CINCO (5) PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a realizar el suministro y plantación o suministro/plantación de especies arbóreas nativas, en el marco de los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, así como en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación. Esta actividad contribuirá a la compensación de la huella de carbono, captura de CO₂ y fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica en el área de influencia del proyecto.

- Escala de puntuación

Con el fin de garantizar criterios de proporcionalidad y coherencia técnica, se asignará el correspondiente puntaje, de acuerdo con el número de individuos arbóreos a suministrar según siguiente tabla:

1.5 PUNTO	3 PUNTOS	5 PUNTOS
Desde 1.000 hasta 2.000 árboles	Desde 2.001 hasta 4.000 árboles	Desde 4.001 hasta 6.000 árboles.

De igual manera, las actividades de suministro y plantación estarán sujetas a la validación, seguimiento y aprobación por parte del supervisor del contrato. Los árboles deben ser un tamaño mínimo de 80 cm de altura, especies nativas, en bolsa.

Requisitos de acreditación: Para la asignación del puntaje correspondiente al ofrecimiento adicional por actividades de recuperación ambiental, el proponente deberá aportar dentro de su oferta los siguientes documentos:

- **CARTA DE COMPROMISO**

Carta suscrita por el Representante Legal, mediante la cual manifieste de manera expresa su compromiso de ejecutar las actividades de suministro, plantación o suministro/plantación, indicando como mínimo:

- Número de individuos arbóreos ofrecidos.
- Relación de especies nativas a utilizar de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas.
- Compromiso de suministro, transporte y plantación del material vegetal.
- Manifestación expresa de que la ejecución de dichas actividades no generará costos adicionales para la Corporación y se ejecutaran durante el periodo establecido del contrato.

- **CERTIFICACIÓN ICA**

Copia de la Resolución de registro, inscripción o certificación vigente del vivero proveedor del material vegetal, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso contractual.

Nota 1. Las actividades adicionales que se mencionan en el presente literal, que sean ofertadas para la obtención de puntaje, se constituirán en una obligación por parte del Contratista.

EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (2 PUNTOS)

La Entidad otorgará **DOS (2) PUNTOS** de conformidad con el art artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. de decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad:** Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
- **Vinculación laboral de personas con discapacidad:** Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Para esto debe presentar según corresponda: i) el **Formato - Puntaje Emprendimiento O Empresa De Personas Con Discapacidad o el Formato - Puntaje Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad**, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda y el cumplimiento de las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

NOTA: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de **máximo 10 puntos** por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
a) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	10
b) Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	5

A) PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) puntos** a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Anexo – Formato IV. Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

B) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará **CINCO (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Anexo– Formato V. Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo – Formato V. Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Anexo – Formato V. Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará **0.25 PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Anexo – Formato VIII. Acreditación de Emprendimientos y Empresa de Mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se debe tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA: (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **0.25 PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Anexo – Formato IX. Acreditación de Mipyme** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA..... ONCE (11) PUNTOS.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje

$$= \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

NOTA: En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica y otorgará el mayor puntaje económico a la única propuesta hábil.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de las ofertas y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única, la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta en el anexo correspondiente que forma parte integral del presente estudio previo.

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

GARANTIAS DEL CONTRATO

1º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6														
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr></table>			AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio.	Por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO												
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato												
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato												
Calidad del Servicio.	Por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción	Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato													
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421														

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2º. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido

	por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por una cuantía equivalente a 5% del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente	¿Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable:

- El **Acuerdo Comercial de México**; el cual, es aplicable a los organismos autónomos Organismos autónomos: Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá - CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño - CORPONARIÑO-, Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).
- El **Acuerdo comercial del Triángulo Norte**, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa

y judicial, a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, en lo que respecta a El Salvador y Guatemala

- La **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)**, el cual, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria.

Responsables:



NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO- DASC

Proyectó: Mauricio Carrillo López – Contratista DASC 

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE/ MEMORANDO	FECHA
8	Se actualiza el formato precisando la información requerida en cada numeral y sus ítems. Se ajustan aspectos relacionados con la dependencia, proyecto, responsables, descripción de la necesidad, objeto contractual, alcance, clasificación, presupuesto, forma de pago y obligaciones de la Corporación, contratista y supervisor. Asimismo, se actualizan la modalidad de selección, fundamentos jurídicos y valor estimado del contrato, incluyendo la referencia a la exclusión de IVA para trámites ante la ANLA y se incluye el control de cambios en el documento.	Grupo de Mejora GCT Memorando 20263087527	03-09-2026